ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

STARTUP XPLORE

Invierte en las mejores startups con la mejor compañía

TERMSHEET & PACTO DE SOCIOS

DE LA INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD PROMOTORA EN INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL (STARTUP)

TERMSHEET & PARTNERS AGREEMENT

OF THE INVESTMENT OF THE PROMOTING COMPANY IN INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL (STARTUP)

inrobics
INTELLIGENT ROBOTICS

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

STARTUPXPLORE

TERMSHEET DE LA INVERSIÓN EN INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL

Esta hoja de términos y condiciones ("**Termsheet**") resume los principales acuerdos alcanzados entre la plataforma de financiación participativa Startupxplore, P.S.F.P., S.L. ("**Startupxplore**") y **INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL** (la "**Startup**").

Las Partes han acordado formalizar el presente Termsheet de Inversión en los siguientes términos.

INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL es una empresa dedicada a "desarrollar una plataforma de inteligencia artificial social diseñada para acompañar, estimular y mejorar el bienestar físico, cognitivo y emocional de las personas." como actividad principal.

Con el buen fin de la ronda, se constituirá una Sociedad como instrumento para canalizar inversiones en la Startup, y especialmente como mecanismo para facilitar la representación colectiva de los Inversores ante la Sociedad y articular de forma más eficaz su ejercicio del derecho de voto y otros. Así pues, las inversiones que se formalicen en la Sociedad están destinadas a ser aportadas en el aumento de capital que tiene previsto aprobar INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL, según se describe a continuación.

Que, con el objeto de financiar el desarrollo de su proyecto empresarial, INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL ha iniciado una ronda de financiación con las siguientes condiciones:

INVESTMENT TERMSHEET IN INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL

This **Termsheet** summarises the main agreements reached between the Startupxplore, P.S.F.P., S.L. participatory financing platform. ("**Startupxplore**") and **INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL** (the "**Startup**").

The Parties have agreed to formalize this Investment Terms Sheet in the following terms.

INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL is a company dedicated to "desarrollar una plataforma de inteligencia artificial social diseñada para acompañar, estimular y mejorar el bienestar físico, cognitivo y emocional de las personas." as its main activity.

With the successful completion of the round, a Company will be incorporated as an instrument to channel investments in the Startup, and especially as a mechanism to facilitate the collective representation of the Investors before the Company and to articulate more effectively their exercise of voting and other rights. Thus, the investments that are formalised in the Company are intended to be contributed to the capital increase that INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL plans to approve, as described below.

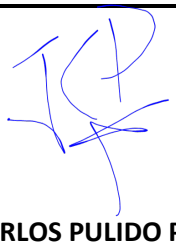
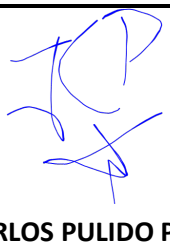
That, in order to finance the development of its business project, INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL has initiated a financing round with the following conditions:

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

STARTUPXPLORE

Sociedad / Company	Pendiente de constitución	To be established
Startup	INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL	
Fundadores/Founders	JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL	
Operación/Investment	La Operación consistirá en una ronda de ampliación de capital total que se cerrará entre **50000** y **280000 €** (en adelante, la "**Operación**"), de forma que se concederá entre un 1,2438% y un 6,5882%.	The investment will consist a capital raising round to be closed between **50000** and **280000 €** (hereinafter, the "Transaction"), so that between %1.2438% and %6.5882 of the share capital of the Startup will be granted.
Valoración de la Startup / Startup valuation	Se asume una valoración pre-money de la Startup de **3.500.000€**, un valor nominal de **1€** y una prima de emisión de **46,32€** (calculada con base en el captable fully diluted)..	A pre-money valuation of **€3.500.000** a nominal value of **€1** and an issue premium of **€46,32€** (calculated on the basis of the fully diluted captable) are assumed.
Derecho de Información / Right of information	La Startup remitirá a Startupxplore periódicamente la información que se detalla en el **Anexo TS1.**	The Startup will periodically transmit to Startupxplore the information detailed in **Appendix TS1**.
Pacto de Socios / Partners Agreement	Documento en el que se pactan las cláusulas negociadas por los socios de la Startup, que regularán la llevanza interna de la misma, y a las que se adhieren todos los inversores que inviertan en la oportunidad a través de la Sociedad, así como el pacto de socios de ésta última (**Anexo TS2**).	Document in which the clauses negotiated by the partners of the Startup are signed, which will regulate the internal management of the same, and to which are incorporated all other investors who invest in the opportunity through the Company, as well as the partner agreement of the latter (**Appendix TS2**).
Confidencialidad / Confidentiality	Las partes acuerdan tratar los términos de este documento de forma confidencial y no divulgar su existencia o contenido fuera del ámbito de la Sociedad sin el expreso consentimiento del Lead Investor, excepto en la medida en que sea necesaria en favor de sus socios o asesores.	All Parties agree to attribute the character of strictly confidential to the contents of this document, and must therefore keep absolutely quiet and keep the utmost secrecy about all agreements contained therein.
Carácter vinculante / Binding nature	El presente documento TENDRÁ CARACTER VINCULANTE desde el momento del lanzamiento de la ronda en Startupxplore, y sentará las bases de la emisión, que en su caso, permitirán ejecutar la Operación.	This document WILL BE BINDING from the moment the round is launched on Startupxplore, and will set the basis for the issue, which, if applicable, will allow the Transaction to be executed.
Ley Aplicable. Jurisdicción / Applicable Law and Jurisdiction	Este documento se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española. Cualquier discrepancia sobre su interpretación o ejecución será sometida a los Juzgados y Tribunales de Valencia con expresa renuncia al fuero que, en su caso resultase competente.	For the resolution of any dispute arising from the validity, interpretation, implementation or enforcement of this Shareholders' Agreement, including the legal acts derived from it, Parties, expressly waiving any other jurisdiction that may apply, submit themselves to the Courts of the city of Valencia.

Firmado el 29 de junio de 2026

STARTUPXPLORE	INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL	Sociedad a constituir
		
JOSE L. DE CACHAVERA MARCO	JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL	JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

STARTUPXPLORE

ANEXO TS1. DEBER DE INFORMACIÓN:

(i) Principales métricas de negocio de la startup del periodo (visitas, total usuarios, usuarios activos, pedidos / ventas, usuarios recurrentes, coste de adquisición, valor del ciclo de vida del cliente, compras de un tercero con origen un usuario… etc) con periodicidad trimestral.

(ii) Datos financieros: caja, detalle de gastos (salarios, gastos fijos, gastos variables…) e ingresos (desglosados por las líneas de producto)…etc. con periodicidad trimestral

(iii) Perspectivas de negocio en los próximos meses, previsiones sobre búsqueda de alguna subvención, solicitar algún préstamo/línea de crédito, alguna partida de gastos que vaya a variar de manera significativa, alguna previsión de ingresos sobre las acciones que se hayan realizado en el periodo, con periodicidad trimestral.

(iv) Remisión de forma periódica a Startupxplore para su difusión a todos los Inversores (al menos trimestralmente) de información relativa a la evolución, estado y perspectivas de la Sociedad, así como información detallada sobre cualquier hecho relevante que sea conveniente que los Inversores y/o Startupxplore conozcan.

(v) Remisión a Startupxplore para su difusión a los Inversores, con una periodicidad trimestral, de un breve escrito tras cada reunión de cualesquiera órganos societarios de la Sociedad (juntas generales y reuniones de su órgano de administración) de cualesquiera otras reuniones relevantes de otra índole relacionadas con la Inversión en la Sociedad con un resumen de los asuntos tratados y acordados.

ANNEX TS1. DUTY TO INFORM:

(i) Main business startup metrics (views, total users, active users, sales, recurring users, costs of acquisition, value of client's life cycle, third party buyings from users…etc) on a quarterly basis.

(ii) Financial data: cash, expenses detail (salary, fixed expenses, variable costs…) and income (detailed by different activities lines)…etc on a quarterly basis.

(iii) Business perspectives for next months, perspectives on the search of new grants, request of loans/credit lines, any other expense line which will or may vary significantly, any income projections over actions carried out during the period, on a quarterly basis

(iv) Periodic remission to Startupxplore for its broadcast to all Investors (at least quarterly) of information relative to the evolution, status and perspectives of the Company along with any other information in relation to any other significant event/fact of which is convenient for Investors and/or Startupxplore to know

(v) Periodic remission to Startupxplore for its broadcast to Investors (quarterly basis), of a briefing/description after each meeting of any of the Company´s governing body or any other relevant meetings related to Investments on the Society with a summary of the issues discussed and agreed.

SOCIEDAD A CONSTITUIR & INROBICS (INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL)

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

PACTO DE FUTUROS SOCIOS.

En Leganés (Madrid), a 9 de junio de 2026

REUNIDOS

I. **JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL**, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a estos efectos en Avda. Gregorio Peces-Barba, 1 - 28919, Leganés (Madrid), y provisto de DNI número 50545372C, en vigor, actuando en nombre propio, en adelante, el "**Emprendedor**".

II. **INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL** con NIF B02955888, y domicilio social en Avda. Gregorio Peces-Barba, 1 - 28919, Leganés (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41323, Folio 131, Hoja M-732450. Representada en este acto por JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL como Presidente Consejo de Administración, en adelante, la "**Startup**".

III. **STARTUP VENTURES, SL** con NIF B98616246, y domicilio social en c/ Salvá, 10 2B 46002 Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 9762 Folio 25 Hoja 158425. Representada en este acto por JOSÉ IGNACIO ORMEÑO TORREGROSA como Presidente Consejo de Administración, en adelante, "**Startupxplore**".

En adelante, todos ellos podrán ser referidos conjuntamente como las "**Partes**" o individualmente como la "**Parte**".

Para referirse a los inversores que suscriban participaciones de la futura sociedad y se adhieran a este pacto, se les denominará los "**Socios Inversores**".

Las Partes, previo acuerdo, y reconociéndose capacidad suficiente para otorgar el presente "**Contrato**" o "**Pacto de Futuros Socios**",

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Emprendedor tiene intención de constituir una Entidad Instrumental, en adelante la "Sociedad", destinada a invertir en INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL, compañía constituida de conformidad con la legislación española, con domicilio social en Avda. Gregorio Peces-Barba, 1 - 28919, Leganés (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41323, Folio 131, Hoja M-732450, y provista de NIF número B02955888 (la "**Startup**").

Que la Sociedad tiene como objetivo canalizar la inversión de varios Socios Inversores que van a invertir, a través de la plataforma Startupxplore (https://startupxplore.com), en la Startup, y será constituida únicamente si la ronda se declara cerrada con éxito conforme a los términos de la campaña que se lanzará a través de Startupxplore.

Que los Socios Inversores, una vez completado el proceso de recaudación de inversión de Startupxplore y constituida la Sociedad, pasarán a ser Socios mediante un aumento de capital por

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

aportaciones dinerarias en la Sociedad (la "**Inversión**"), la cual será administrada por Startupxplore y mantenida por la Startup, manteniéndose vigente este Pacto en su totalidad.

Que todos los Futuros Socios, las Partes y los que se adhieran a este Pacto, asumen y conocen todos los aspectos de este Pacto de Futuros Socios y especialmente del Pacto de Socios de la mercantil INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL, adjunto como **ANEXO III**, y aceptan que la Sociedad, como canalizadora de la inversión de los Socios en aquélla, se adhiera al mismo.

SEGUNDO.- Que por medio del presente documento las Partes acuerdan establecer los principios que regirán su actuación y las relaciones y compromisos que asumirán todos ellas, entre ellas y con respecto a la Sociedad. Por este motivo, las Partes, asumen y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. PREVALENCIA.

Este contrato, que tiene la naturaleza de pacto parasocial o extra-estatutario, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo suscrito entre las Partes con anterioridad que pueda limitar o modificar los derechos u obligaciones aquí convenidos.

En caso de discrepancia entre el presente contrato y los futuros Estatutos de la Sociedad vigentes en cada momento (inscritos o no), este acuerdo prevalecerá entre los Socios con fuerza de ley. Se incluyen como **Anexo I** los Estatutos de la Sociedad que se elevarán a público en el momento de su constitución.

2. PASOS A DAR TRAS LA CONSTITUCIÓN.

Si es el Emprendedor el que ostenta inicialmente el cargo de Administrador Único, se compromete, en la junta en la que se apruebe la primera ampliación de capital, a renunciar a su cargo de Administrador Único y proponer como nuevo Administrador Único a STARTUP VENTURES, S.L.

Así mismo la Startup, toda vez que la Sociedad se constituirá con el fin de facilitar la gestión y la participación de los socios que invertirán a través de Startupxplore en la Startup, se compromete de ahora en adelante, y hasta la liquidación firme o venta de esta Sociedad, a soportar los gastos inherentes al mantenimiento de la misma (fiscales, laborales, administrativos, etc.), incluido el Servicio de Relación con Inversores prestado por STARTUP VENTURES, S.L.

3. ADHESIÓN.

La incorporación de nuevos Socios mediante adquisición de participaciones sociales o la asunción de nuevas participaciones sociales en cualquier ampliación de capital por terceros diferentes a los Socios, requerirá además de los requisitos que se establezcan en otros apartados de este Contrato, la previa o simultánea adhesión del adquirente al presente Contrato, mediante la suscripción del documento de adhesión que se incluye en el **Anexo II**. La Sociedad notificará al resto de Socios la incorporación de cualquier nuevo socio y la firma del Documento de Adhesión.

4. GOBIERNO CORPORATIVO.

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

La Sociedad se regirá por los siguientes órganos sociales:

- La junta general de socios.
- El órgano de administración.

4.1 JUNTA GENERAL

El régimen de funcionamiento de la Junta General se regirá por lo establecido en los Estatutos Sociales cuyo texto se acompaña como Anexo I y, en su defecto, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

No obstante, para adoptar los acuerdos que versen sobre materias consideradas clave, se requerirá el voto favorable del 80% del capital social de la Sociedad. A estos efectos, se consideran Materias Reservadas las siguientes.

4.1.1. MATERIAS RESERVADAS:

a) Modificación del objeto social.
b) Traslado de la sede de la Sociedad a un país distinto.
c) Apertura de sucursales o filiales en otros países.
d) Adquisición de participaciones en otras sociedades aparte de la del proyecto de inversión inicial.
e) Transmisión o establecimiento de cargas o derechos –incluidas licencias, arrendamientos o cesiones temporales– frente a terceros –incluidos los Socios– sobre activos de la Sociedad.
f) Desarrollar cualquier actividad fuera del objeto social de la Sociedad o distinta de la actividad descrita o planificada durante su constitución.
g) Suscribir cualquier tipo de operación financiera o comercial que ponga en riesgo la viabilidad o el equilibrio económico de la Sociedad.
h) Cese y nombramiento del Administrador Único de la Sociedad.
i) Desinversión en la Sociedad objeto del proyecto de inversión cuando la misma suponga pérdidas respecto a la Inversión inicial (es decir, cuando no se produzca Plusvalía alguna derivada de la Inversión).

4.1.1. CONVOCATORIA. La Junta General será convocada por el Órgano de Administración. La convocatoria se realizará por cualquier medio de comunicación individual y escrita que asegure su recepción por parte de los Socios, pudiendo realizarse la convocatoria por medios electrónicos que aseguren su recepción bien mediante acreditación fehaciente de su envío a la dirección designada por el socio bien mediante el acuse de recibo del socio o su confirmación de lectura. A estos efectos todos los Socios deberán comunicar a la sociedad una dirección de correo electrónico.

Junto con cada convocatoria de Junta, la Sociedad se obliga a remitir a los Socios un documento explicativo de los detalles relativos a cada punto del orden del día y la documentación soporte de los mismos, de tal forma que los Socios, puedan conformar debidamente su voluntad y el sentido de su voto de forma previa a la celebración de la Junta General de que se trate.

4.1.2. CELEBRACIÓN. Serán válidas las reuniones celebradas por videoconferencia, método que la Sociedad tendrá siempre como alternativa disponible, o por cualquier otro medio que permita acreditar la identidad de los Socios o se sus representantes, sin exigir presencia física. Asimismo, las actas que se elaboren con motivo de las juntas de socios que se celebren, podrán ser suscritas por los asistentes a las mismos con efectos plenos mediante el mecanismo de firma electrónica

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

tales como DNI electrónico, certificados FNMT o similares, así como a través de sistemas proveídos por terceros de confianza que cumplan con la legislación europea - Reglamento (UE) Nº 910/2014 - y/o con las leyes de Estados Unidos eSIGN y UETA Acts.

Conforme a lo señalado anteriormente, y de forma simultánea a la firma del presente Contrato, se procederá a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que las Juntas se celebren válidamente mediante videoconferencia y, asimismo, la convocatoria de las mismas pueda realizarse por medios telemáticos.

4.2 ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El órgano de Administración estará formado por un administrador único.

5. PROCEDIMIENTO DE TOMA DE DECISIONES

Con el objeto de gestionar de forma ágil los derechos políticos que la Sociedad poseerá en la mercantil INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL en la que invertirá los fondos, y a la vez dar voz directa en la toma de decisiones a los Socios, se pacta el presente sistema de comunicación y toma de decisiones.

1. REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES DE INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL

El futuro Administrador de la Sociedad, en el ejercicio de su cargo, ostentará la facultad de representar a la Sociedad en las Juntas Generales de Socios de la Compañía, sean estas ordinarias u extraordinarias, acudiendo a las reuniones de la misma y ejerciendo los derechos de voto correspondientes a las participaciones de la Sociedad.

El Administrador deberá ejercer estas facultades siempre con arreglo a la voluntad de los Socios acordada de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula siguiente.

Al objeto de que el Administrador pueda conocer el sentido mayoritario del voto de los Socios, los Socios se obligan a enviarle el mismo, tal y como prevé la Cláusula siguiente.

2. REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DEL VOTO DE LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE LA COMPAÑÍA

El sentido del voto de la Sociedad se determinará de forma telemática para cada Junta General de la Compañía que se convoque, en los términos indicados a continuación.

1. En primer lugar, cuando el Administrador reciba una convocatoria de Junta General de la Compañía (la "**Convocatoria**"), lo comunicará en un plazo no superior a tres (3) días hábiles por medio de correo electrónico con confirmación de entrega a todos los Socios (la "**Comunicación de la Convocatoria**"). Junto con la Comunicación de la Convocatoria, el Administrador solicitará que cada Socio le comunique, a través del procedimiento fijado al efecto el sentido de su voto para cada punto del orden del día, que deberá ser a favor, en contra o abstención.

2. Todos y cada uno de los Socios comunicarán al Administrador el sentido de su voto respecto de cada punto del orden del día de la Convocatoria antes de las 23:59 horas del

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

quinto (5º) día natural anterior a la fecha de celebración de la Junta General de la Compañía mediante el procedimiento fijado al efecto. Cualquier comunicación o envío posterior a la fecha indicada o por un procedimiento no previsto se considerará como no recibida.

3. Una vez alcanzada la fecha límite anterior, el Administrador hará el recuento del sentido del voto comunicado por los Socios, en relación con su porcentaje de participaciones en la Sociedad, para cada punto del orden del día y lo comunicará a los Socios Inversores.

4. Se entenderá que la Sociedad ha decidido votar para cada punto del orden del día de la Junta de la Compañía la opción que haya obtenido el voto de más porcentaje de participación (el "**Resultado de la Votación**").

5. El Administrador votará, en la Junta General de la Compañía de que se trate, respecto de cada punto del Orden del Día, con arreglo al Resultado de la Votación.

6. En caso de que no se haya podido determinar el sentido del voto de la Sociedad respecto a cualquier punto del orden del día, el Administrador se abstendrá y no votará en ningún sentido respecto de dicho punto en cuestión.

6.- TRANSMISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES.

6.1. TRANSMISIONES ENTRE SOCIOS, A SUS SOCIEDADES, O MORTIS CAUSA

Las transmisiones de participaciones entre Socios serán libres.

Los Socios podrán, además, transmitir libremente sus derechos sobre las participaciones sociales de la Sociedad a otras sociedades que pertenezcan a su mismo grupo empresarial, sean matrices, filiales, controladas o participadas por ellos en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, o de las que detengan la condición de titular real en el sentido del Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales. Todos los Socios renuncian desde este momento a sus derechos de adquisición preferente respecto a estas transmisiones.

En los anteriores supuestos los Socios se obligan a notificar a la Sociedad, con quince (15) días naturales de antelación a la fecha de la transmisión pretendida, su voluntad de transmitir sus participaciones indicando los detalles de la transmisión y acreditando que el potencial adquirente cumple los requisitos aquí establecidos para que la transmisión de participaciones sea libre. En el caso de que no se cumplieran los requisitos y obligaciones antes regulados, la Sociedad no reconocerá al adquirente como Socio y no considerará válida la transmisión hasta que los requisitos establecidos anteriormente se cumplan y/o se pruebe su cumplimiento.

La transmisión por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de Socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria.

Cualquier otra transmisión de participaciones de la sociedad (ínter vivos a título oneroso o gratuito, directas o indirectas) quedará sujeta a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

6.2. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Si cualquiera de los Socios desea realizar una transmisión inter vivos, de las no recogidas en la Cláusula anterior referente a las TRANSMISIONES ENTRE SOCIOS, A SUS SOCIEDADES, O MORTIS CAUSA, deberá notificarlo al Órgano de Administración, para que el resto de Socios, si lo desean, las adquieran en las mismas condiciones que las pactadas con el interesado en su adquisición (la "**Notificación de la Oferta**").

Para ello el Socio deberá comunicarlo indicando la identidad del oferente, el número de participaciones a transmitir y su numeración, el precio de venta por cada una de las participaciones ofrecidas, las condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra. En su caso, la comunicación deberá indicar expresamente si se pretende ejercer el derecho de arrastre, acreditando el respaldo del porcentaje del capital social indicado en la Cláusula 5.

En caso de transmisión no lucrativa, la información requerida se limitará a los datos personales del donatario.

6.2.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

El Órgano de Administración comunicará la oferta de venta a los restantes Socios dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la recepción de la comunicación indicando si existe pretensión de ejercicio del derecho de arrastre.

Los Socios que deseen adquirir las participaciones ofrecidas deberán comunicarlo al Órgano de Administración dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de la comunicación remitida por el Órgano de Administración. El conjunto de las ofertas de compra realizadas por los Socios deberá comprender la totalidad de las participaciones ofrecidas a la venta.

En el caso de que sean varios los Socios interesados en la adquisición de las participaciones ofrecidas en venta, si otra cosa no hubieran pactado entre ellos, estas serán distribuidas proporcionalmente entre los Socios interesados según el número de participaciones del que cada uno sea titular.

Si ninguno de los Socios ejercitara su derecho de adquisición preferente, la Sociedad, podrá, por decisión de la Junta General de Socios, adquirirlas para amortizarlas previa reducción del capital social o presentar un comprador de su elección de acuerdo con los requisitos legales oportunos.

- En caso de **transmisión onerosa a título de compraventa**, el precio de adquisición, la forma de pago y las demás condiciones de la transmisión, en el caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente, serán los mismos convenidos y comunicados a la Sociedad en la Notificación de la Oferta.
- En caso de **transmisión lucrativa u onerosa a título distinto de compraventa**, el precio de las participaciones será el fijado de común acuerdo por las partes y, a falta de acuerdo, el que corresponda al valor razonable por participación el día de la Notificación de la Oferta, entendiéndose como tal el que determine el auditor de cuentas, distinto del auditor de la Sociedad, designado a tal efecto por el Órgano de Administración de ésta.

Si la transmisión no se perfeccionase por causa imputable al Socio no vendedor, éste vendrá obligado a indemnizar al Socio vendedor por todos los gastos y perjuicios en que haya incurrido este último en el proceso de venta. Asimismo, el Socio vendedor será libre para vender sus

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

participaciones en los siguientes tres (3) meses a contar desde que la Notificación de la Oferta fue recibida por el Órgano de Administración.

6.3. ADHESIÓN

La incorporación de nuevos socios mediante adquisición de participaciones sociales o la asunción de nuevas participaciones sociales en cualquier ampliación de capital por terceros diferentes a los Socios, requerirá además de los requisitos que se establezcan en otros apartados de este Contrato, la previa o simultánea adhesión del adquirente al presente Contrato, mediante la suscripción del documento de adhesión que se incluye en el Anexo II. La Sociedad notificará al resto de Socios la incorporación de cualquier nuevo socio y la firma del Documento de Adhesión.

7. DERECHO DE ARRASTRE (“DRAG- ALONG”)

En caso de que el Órgano de Administración recibiese una oferta por la totalidad de la Sociedad, la decisión se votará en Junta General Extraordinaria.

En el supuesto de que cualquiera de los Socios reciba una oferta sobre las participaciones representativas del cien por cien (100%) del capital social de la Sociedad, deberá notificarlo al resto de los Socios, los cuales, previa renuncia, en su caso, al derecho de adquisición preferente establecido en dicha Cláusula, estarán obligados a transmitir sus participaciones sociales por el precio y en las condiciones que dicho tercero ofrezca y a otorgar los documentos públicos o privados necesarios para ello, siempre que de forma alternativa se cumpla una de las siguientes condiciones:

1. En caso de que voten a favor de la venta Socios que representen un porcentaje superior al **80%** del capital social, todos los Socios de la Sociedad se verán obligados a vender la totalidad de sus participaciones al tercero interesado en las condiciones de la oferta, libres de cargas y gravámenes.

2. En caso de que voten a favor de la venta Socios que representen un porcentaje superior al **50%** del capital social, todos los Socios de la Sociedad se verán obligados a vender la totalidad de sus participaciones al tercero interesado en las condiciones de la oferta, libres de cargas y gravámenes, siempre que el precio ofertado por la empresa suponga un TIR anual para los Socios del 30% cuyo devengo se calculará a partir del día de la ejecución de la Inversión y hasta la fecha en que haya de tener lugar la transmisión.

Si la venta de la Sociedad se produce mediante fusión, escisión o cualquier otra operación societaria similar, todos los Socios se comprometen a votar a favor de dicha operación siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriores y la contraprestación a recibir por parte de los Socios sea dinero o valores cotizados en un mercado secundario oficial o un sistema multilateral de negociación.

En el caso de que cualquiera de los Socios incumpla lo previsto en la presente Cláusula, podrá ser excluido de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y por el valor nominal de sus participaciones.

7.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ARRASTRE.

En el caso de que se esté ejercitando el derecho de arrastre, si uno o varios de los Socios desean

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

ejercitar su derecho de adquisición preferente para adquirir la totalidad de las participaciones ofrecidas, en las condiciones indicadas en la oferta, deberán comunicarlo al órgano de administración dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la comunicación remitida por éste. Si fueran varios los Socios interesados y no hubieran pactado otra cosa entre ellos, las participaciones serán distribuidas proporcionalmente según el número de participaciones del que cada uno sea titular.

La transacción deberá realizarse en el plazo de treinta (30) días naturales siguientes a aquel en el que los Socios declarasen su voluntad de ejercer su derecho de adquisición preferente.

En el caso de que la transmisión no llegara a producirse por incumplimiento de alguno de los Socios que hayan ejercido su derecho de adquisición preferente, el socio o Socios incumplidores indemnizarán a los Socios ejercitantes del derecho de arrastre en un importe global equivalente a cinco (5) veces el valor de las participaciones del socio incumplidor, tomando como base para establecer tal valor el precio de transmisión pactado con el comprador.

En el supuesto de que ningún socio haya comunicado su intención de ejercer el derecho de adquisición preferente, el órgano de administración se lo comunicará a los ejercientes del derecho de arrastre dentro de los tres días naturales siguientes al vencimiento del plazo de aquella comunicación, y deberá procederse a la anunciada venta de participaciones en las condiciones convenidas y dentro del plazo máximo de los treinta (30) días naturales siguientes a tal comunicación del órgano de administración.

Los Socios podrán ser requeridos a otorgar la escritura en el municipio donde se ubica el domicilio social de la Sociedad o en Madrid, debiendo el requirente facilitar a los Socios cuyo domicilio sea en otro municipio, la posibilidad de ser representados mediante poder para el otorgamiento a costa del adquirente.

En caso de que, a causa del incumplimiento de la obligación de transmitir sus participaciones por cualquiera de los Socios en la forma prevista en esta cláusula, la operación de transmisión de las participaciones del resto de Socios no llegara a producirse, el socio o Socios incumplidores indemnizarán al resto de Socios que hubiesen manifestado su voluntad de transmitir sus participaciones, en un importe global equivalente a cinco (5) veces el valor de las participaciones del socio incumplidor, tomando como base para establecer tal valor el precio de transmisión pactado con el comprador.

8. DERECHO DE ACOMPAÑAMIENTO (“TAG- ALONG”).

En el supuesto de que cualquier tercero se interese por adquirir las participaciones sociales de alguno de los Socios, el resto de Socios de la Sociedad tendrán el derecho a vender sus participaciones al tercero, conjuntamente con dicho Socio, a la misma valoración y en idénticas condiciones que las ofrecidas a éste, en proporción a sus respectivas participaciones en el capital.

Cuando el porcentaje de participaciones sociales a transmitir por el socio o Socios vendedores -ya sea en una sola operación o en operaciones consecutivas dentro de un plazo de seis meses, sea superior a un cincuenta por ciento (50%), sobre el total de participaciones de la Sociedad, los restantes Socios que ostenten el derecho de acompañamiento podrán solicitar la transmisión de la totalidad de sus participaciones a la misma valoración y en idénticas condiciones. El Socio o Socios interesados en la venta de sus participaciones deberán comunicar la existencia de este derecho de

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

acompañamiento al tercero interesado en la compra de sus participaciones, en el momento de recibir la oferta.

8.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ACOMPAÑAMIENTO.

Los Socios que sean titulares del derecho de acompañamiento podrán ejercitarlo comunicándoselo al órgano de administración dentro del plazo de diez (10) días naturales desde que hayan recibido de éste la comunicación sobre la oferta de venta.

Una vez comunicada la intención de ejercer el derecho de acompañamiento, el órgano de administración lo trasladará de inmediato tanto a los Socios vendedores como al resto de Socios, pudiendo éstos últimos ejercer su derecho de adquisición preferente sobre la totalidad de las participaciones en venta, comunicándoselo al órgano de administración dentro de los quince (15) días naturales siguientes. Si fueran varios los Socios interesados y no hubieran pactado otra cosa entre ellos, las participaciones serán distribuidas proporcionalmente según el número de participaciones del que cada uno sea titular.

En caso de que ningún socio ejercite el derecho de adquisición preferente, podrá ejercitarlo la Sociedad dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo de ejercicio de los Socios.

La transacción deberá realizarse en el plazo de treinta (30) días naturales siguientes a aquel en el que los Socios o la Sociedad declarasen su voluntad de ejercer su derecho de adquisición preferente.

En el caso de que ni los Socios ni la Sociedad ejercitaran su derecho de adquisición preferente el órgano de administración se lo comunicará a los Socios vendedores dentro de los tres (3) días naturales siguientes al vencimiento del plazo para ello, y deberá procederse a la anunciada venta de participaciones en las condiciones convenidas, incluyendo en la transmisión a los Socios que hayan ejercitado el derecho de acompañamiento, y dentro del plazo máximo de los treinta (30) días naturales siguientes a tal comunicación del órgano de administración.

En caso de incumplimiento del derecho de acompañamiento por el socio transmitente, éste quedará obligado a indemnizar a los Socios que hubieran comunicado su voluntad de ejercerlo por un importe equivalente al valor de las participaciones de estos últimos que hubieran dejado de transmitirse, tomando como base el valor de transmisión de las participaciones del transmitente.

9. DERECHO DE VENTA

Para el caso de que un Socio Inversor decidiese dejar de ser socio de la Sociedad, por cualquier motivo, tendrá derecho a transmitir a la Sociedad la totalidad de las participaciones sociales que posea por precio de un euro (1 €).

Para el ejercicio de este derecho el Socio Inversor deberá comunicar a la Sociedad su decisión con una antelación mínima de quince (15) días, así como el nombre del notario, en el municipio del domicilio social de la Sociedad, y la fecha y hora en la que se llevará a cabo la transmisión.

La Sociedad estará obligada al pago del precio en el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa.

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

10. INFORMACIÓN A LOS SOCIOS INVERSORES

El Órgano de Administración proporcionará a los Socios Inversores la siguiente información periódica:

a) Estados financieros anuales. En el período de noventa (90) días siguientes a la finalización de cada ejercicio fiscal, un balance consolidado de la Sociedad y, en su caso, de las empresas de su grupo a la finalización de cada año fiscal, los estados consolidados de ingresos, capital suscrito y flujos de caja correspondientes al ejercicio finalizado, confeccionados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y certificados por el órgano de administración y, en su caso, el director financiero de la Sociedad.

b) Notificaciones. De forma urgente, tras conocer su incoación o inicio, cualquier acción, reclamación, procedimiento, investigación, apertura de expediente o acto que pudiera afectar negativamente al cumplimiento del objeto social por parte de la Compañía.

11. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier incumplimiento del presente Contrato por parte de alguno de los Socios conferirá al resto, individual o conjuntamente, el derecho a reclamar por los daños y perjuicios causados.

Los pactos respecto de los cuales se indiquen en el presente Contrato las consecuencias de su incumplimiento se sujetarán a las mismas.

Además de los anteriores, se entenderán como incumplimientos graves del presente Contrato aquellos que se refieran a:

- La vulneración del régimen de mayoría reforzada en la adopción de acuerdos de la Junta
- La infracción del deber de confidencialidad.

En caso de producirse incumplimiento respecto de alguno de los citados compromisos, será considerado como falta grave y se configura expresamente como supuesto de exclusión del socio incumplidor, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios y cualquier otra exigencia de responsabilidad que proceda.

12. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes convienen en atribuir el carácter de estrictamente confidencial al contenido del presente Pacto de Socios, debiendo en consecuencia mantenerlo absolutamente reservado y guardar el máximo secreto.

Igualmente se considerará confidencial la información sobre la Startup a la que las Partes accedan en virtud de su condición de Socios, en especial la información y datos relativos a su "know-how", estrategias, información financiera o comercial que no sea pública, métricas y modelo de negocio.

Las Partes se comprometen a no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o Sociedades, ponerla

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de las demás Partes.

13. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Todas las Partes acuerdan expresamente que el presente contrato podrá ser modificado siempre que se cuente con el voto favorable del 95% de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social de la Sociedad. En este caso, todas las partes firmantes de este Contrato (incluida, en su caso, la minoría disidente) quedarán vinculadas por dicha modificación y se obligan de forma irrevocable a formalizar el correspondiente contrato de novación.

14. COMUNICACIONES

Cualquier solicitud, oferta, notificación o requerimiento de la Sociedad o su Órgano de Administración a los Socios, de los Socios a la Sociedad o su Órgano de Administración, o de los Socios entre ellos, se realizará por carta o por email con acuse de recibo a las direcciones de correo que figuran en el presente Contrato o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Las Partes podrán modificar su dirección postal o de correo electrónico notificándolo a las otras Partes por escrito en la forma y a las direcciones mencionadas anteriormente. La Sociedad tendrá por modificada la dirección cuando se haya notificado el cambio de órgano de administración.

15. NULIDAD E INEFICACIA DE LAS CLÁUSULAS.

Si cualquier de las cláusulas del presente Pacto de Socios fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo la cláusula en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

Las Partes se comprometen a negociar de buena fe la sustitución de la cláusula declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, por otra que sea fiel al espíritu de aquélla declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz.

Lo anterior no será de aplicación respecto de aquellas disposiciones cuya supresión determine una merma significativa en el equilibrio de las prestaciones recíprocas de las partes.

16. VIGENCIA.

Este Pacto de Socios se mantendrá vigente por un plazo de 20 años desde la suscripción del Contrato.

17. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Pacto tiene carácter mercantil y deberá ser interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española.

Para la resolución de cualesquiera desavenencias derivadas de la validez, interpretación, cumplimiento o ejecución de este documento, las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

y Tribunales de la ciudad de **Valencia**.

Y, en prueba de su consentimiento, las Partes firman el presente documento, en el día y lugar expresados al inicio.

Nº	Partes	Firmas
I	JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL	
II	INROBICS SOCIAL ROBOTICS SL	
III	STARTUP VENTURES, SL	

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

ANEXO I - ESTATUTOS SOCIALES

ESTATUTOS SOCIALES DE

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1º DENOMINACIÓN

La Sociedad se denominará _____ (la "**Sociedad**") y se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2º OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto la suscripción, adquisición, administración, disfrute y enajenación de acciones, participaciones y cualesquiera otros títulos representativos de la propiedad de Sociedades, con exclusión de las actividades sujetas a legislación especial, especialmente a la Ley del Mercado de Valores e Instituciones de Inversión Colectiva:

En consecuencia, la actividad a desarrollar por la Sociedad se puede enclavar en los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional Actividades Económicas ("**CNAE**"):

CNAE de la actividad principal: CNAE nº 6421.- Actividades de las sociedades holding.

CNAE nº 7020.- Otras actividades de consultoría de gestión empresarial.

CNAE nº 6614.- Actividades de intermediación en operaciones con valores u otros activos.

Quedan excluidas expresamente todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por esta Sociedad. En particular, en el caso de actividades para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional, las actividades de la Sociedad se limitarán a la intermediación entre el cliente y el profesional que desarrollará efectivamente la actividad profesional.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

ARTÍCULO 3º DOMICILIO

La Sociedad tiene nacionalidad española y fija su domicilio en _____.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 4º CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

El capital social se fija en la suma de TRES MIL EUROS (3.000€), y está dividido en TRES MIL (3.000) participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 a la 3.000, ambos inclusive, de UN EURO (1,00€) de valor nominal cada una. Las participaciones que integran dicho capital social están totalmente suscritas y desembolsadas.

ARTÍCULO 5º TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

5.1 Régimen de transmisión de las participaciones sociales de la Sociedad

Cualquier transmisión de participaciones sociales de la Sociedad estará sujeta a lo previsto en el presente artículo. Asimismo, se encontrarán sujetas a este artículo las transmisiones de derechos de suscripción o adquisición preferente.

La transmisión de participaciones de la Sociedad que no se ajuste a lo previsto en los presentes estatutos sociales no producirá ningún efecto frente a la Sociedad ni frente al resto de socios.

5.2 Supuestos de libre transmisión

Los socios podrán transmitir libremente las participaciones de las que sean titulares a sus cónyuges y familiares (ascendientes, descendientes o colaterales, por afinidad consanguineidad hasta el quinto grado), así como a otros socios de la Sociedad y a otras sociedades que pertenezcan a su mismo grupo empresarial en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, o de las que detengan la condición de titular real en el sentido del Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales.

5.3 Derecho de adquisición preferente

Si cualquiera de los socios tuviera intención de transmitir, por cualquier título, la totalidad o parte de sus participaciones de la Sociedad (en adelante, el "**Socio Transmitente**") a favor de uno o varios terceros distintos de los indicados en el apartado anterior, se aplicarán las reglas indicadas a continuación:

(i) El Socio Transmitente deberá ofrecer previamente a los demás socios el total de las participaciones que desee transmitir al mismo precio y en las mismas condiciones ofrecidas por tercero que quiera adquirir esas participaciones (en adelante, el "**Adquirente**").

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

En consecuencia, el Socio Transmitente comunicará al órgano de administración de la Sociedad, por escrito, toda la información acerca del Adquirente, del número de participaciones que desea adquirir, del precio ofrecido por el Adquirente y de las condiciones de adquisición de las mismas, así como las garantías ofrecidas para el pago de las participaciones que desee adquirir (en adelante, la "**Notificación de la Transmisión**").

El órgano de administración dará traslado de la Notificación de Transmisión a los demás socios en el plazo de diez (10) días desde su recepción. El órgano de administración determinará e indicará, asimismo, los porcentajes que las participaciones sociales en venta representan respecto de las participaciones totales de las que es titular el Socio Transmitente.

Si el órgano de administración no trasladara la comunicación en el plazo indicado, el Socio Transmitente podrá realizar la comunicación por sí mismo a los demás socios por un medio fehaciente que acredite su recepción por las otras partes. En cualquier caso, transcurrido el plazo de dos (2) meses desde que se remitió la Notificación de Transmisión sin que la Sociedad haya contestado a la misma, se considerará que la autorización para la venta ha sido concedida.

(ii) Si son varios los socios que desean ejercitar su derecho de adquisición preferente, las participaciones objeto de transmisión serán adquiridas, en proporción a su participación en el capital social, descontando las participaciones ofrecidas a la venta y, el exceso no prorrateable, se adjudicará por sorteo entre los mismos.

(iii) En caso de ser rechazada la oferta por los restantes socios o transcurridos quince (15) días desde que recibieron la comunicación sin haberse pronunciado al respecto, el Socio Transmitente podrá transmitir las participaciones sociales al Adquirente en los términos indicados en la Notificación de la Transmisión.

(iv) Transcurrido un plazo de dos (2) meses desde que se rechazó la oferta por los Socios, o en ausencia de ello, desde que el transcurso del citado plazo de 15 días, sin que se haya efectuado la transmisión a favor del Adquirente, el Socio Transmitente deberá iniciar nuevamente el procedimiento descrito en el presente artículo.

Estas mismas reglas se aplicarán a la transmisión de derechos de asunción preferente en los aumentos de capital.

5.4 Transmisiones mortis causa

La adquisición por sucesión hereditaria de alguna participación social de la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

TÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 6ºÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

El gobierno, administración y representación de la Sociedad corresponderá a:

i. La Junta General de Socios.
ii. El Órgano de Administración que se establezca.

CAPÍTULO I

JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO 7ºJUNTA GENERAL DE SOCIOS

La voluntad de los socios expresada por mayoría regirá la vida de la Sociedad. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos.

El régimen de constitución y funcionamiento de la Junta General será el previsto por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con las salvedades que se indican en los párrafos siguientes.

La Junta General será convocada por el Órgano de Administración. La convocatoria se realizará (i) bien con carta certificada con acuse de recibo o bien mediante remisión de dicha carta por conducto notarial; o (ii) mediante procedimientos telemáticos que hagan posible al socio el conocimiento de la convocatoria por el acuse de recibo del socio. A este efecto los socios voluntariamente podrán hacer constar en el libro registro de socios las direcciones de correo electrónico en las que deberán recibir las convocatorias, en cuyo caso la convocatoria a ese socio deberá realizarse por ese medio; en caso de no facilitar dirección de correo electrónico la convocatoria deberá realizarse en soporte papel. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta deberá existir un plazo de al menos 15 días, plazo que se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria siempre que esté presente o representada la totalidad del capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

Actuará como Presidente el socio que ostente el mayor número de participaciones sociales, y como Secretario de la Junta el Administrador Único. En caso de que exista más de un socio que ostente la titularidad del mayor número de participaciones, la junta general elegirá en cada caso quién ocupa el cargo de Presidente entre dichos socios.

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Las sesiones serán dirigidas por el Presidente, el cual someterá a discusión los asuntos, siguiendo el Orden del día, y cerrará, en su caso, la discusión proponiendo la votación.

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.

Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada junta.

Serán válidas las reuniones celebradas por videoconferencia, método que la Sociedad siempre tendrá como alternativa disponible, o por cualquier otro medio que permita acreditar indiscutiblemente la identidad de los socios o de sus representantes, sin exigir presencia física, siempre que ninguno de los socios se oponga a ello de forma razonada. Será necesario definir el lugar físico de celebración de la junta aún en el caso de que todos los socios asistan telemáticamente. El sistema de videoconferencia utilizado deberá permitir un seguimiento de la junta en tiempo real, así como la intervención de cualquiera de los socios, como si la reunión se realizara presencialmente.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría ordinaria prevista en la normativa societaria vigente. No obstante lo anterior, la adopción de los acuerdos que se indican a continuación requerirán el voto a favor del 80% de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social:

a) Aumento del capital social de la Sociedad (salvo en aquellos casos en los que la normativa establezca una mayoría distinta con carácter imperativo);
b) Nombramiento de la persona que ocupe el cargo de Administrador Único;
c) Cesión global del activo y pasivo;
d) Traslado de domicilio al extranjero;
e) Fusión, escisión, o transformación de la Sociedad;
f) Exclusión de socios;
g) Supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital; y
h) Los acuerdos relativos a las desinversiones en empresas participadas, siempre y cuando dicha desinversión sea por un precio inferior al de la inversión.

Los pactos parasociales que tengan por objeto el ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que incidan de algún modo en la transmisibilidad de las participaciones sociales u otros valores representativos del capital habrán de ser comunicados inmediatamente a la propia sociedad y por ésta al resto de socios.

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

CAPÍTULO II
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8º ADMINISTRACIÓN SOCIAL

La Sociedad será regida y administrada por un Administrador Único. Para ser nombrado Administrador no se requiere la cualidad de socio.

No podrán ser Administradores las personas afectas a incompatibilidad legal, de cualquier naturaleza.

El administrador único ejercerá su cargo por tiempo indefinido. El cargo de Administrador será gratuito.

El órgano de Administración asumirá todos los asuntos relativos al giro, tráfico mercantil y a la vida general de la sociedad, obligándola con sus actos y contratos, estándole atribuidas todas las facultades excepto las que, por Ley, se hallen expresamente encomendadas a la Junta General.

TITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 9º CAUSAS, NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LOS LIQUIDADORES

La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley. En caso de disolución actuarán como liquidador el órgano de administración, bien sea administrador único, solidarios o mancomunados, salvo que la Junta General designe a otras personas como liquidadores.

Cuando fuese necesario, los liquidadores podrán formalizar actos jurídicos en nombre de la Sociedad extinguida con posterioridad a la cancelación registral de ésta, incluyendo la extinción o transmisión de cualquier obligación o contrato a que estuviera sujeta la Sociedad.

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

ANEXO II - ACUERDO DE ADHESIÓN

En _____, a __ de _____ de 20__ _____, _____ __, 20__

COMPARECE

D./Dª. «Nombre_Del_Inversor», (en adelante el "**Inversor**"), mayor de edad, con domicilio en «Dirección», «Ciudad», «País», con estado civil «Estado_civil» y provisto de NIF/NIE «DNINIFNIE».

EXPONE

1. Que el Inversor tiene intención de adquirir determinada participación en el capital social de , provista de NIF e inscrita en el , (en adelante, la "**Sociedad**"), mediante la asunción de nuevas participaciones sociales creadas en virtud de la ampliación de capital por importe de _____ EUROS, con los mismos derechos y obligaciones que las participaciones sociales existentes.

2. Que el **Inversor** suscribe el presente DOCUMENTO DE ADHESIÓN y se adhiere incondicional e irrevocablemente al Pacto de Socios de la Sociedad y sus anexos (en adelante, el "**Pacto**"), manifestando conocer, aceptar y ratificar íntegramente todos sus términos y condiciones, anexos incluidos, y obligándose frente al resto de SOCIOS de la SOCIEDAD y frente a esta última a observar y cumplir la totalidad de pactos, compromisos y obligaciones que del mismo se deriven.

3. Que el Inversor tendrá la consideración de "Socio" a todos los efectos previstos en el Pacto y en relación con la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad que el Inversor adquiera, desde que se haya formalizado y ejecutado la referida ampliación de capital, siéndole íntegramente de aplicación el conjunto de derechos y obligaciones previstos en el Pacto de Socios para todos los "SOCIOS".

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a todos los efectos legales, el Inversor suscribe el presente documento de adhesión al Pacto de Socios de la Sociedad, en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento.

Firma

DO HEREBY APPEAR

Mr/Mrs «Nombre_del_representanteopcional», of legal age, «Estado_civil», with address at «Dirección», «Ciudad», «País», and holder of National ID Card numbered «DNINIFNIE», hereinafter, the **Investor**

HEREBY STATES

1. That the Investor assumes a share in the company de . with assigned VAT No. (NIF) , and duly registered in the , through a capital increase for the amount of _____ EUROS, creating new company shares, which shall entail the same rights and obligations as the currently existing shares with

2. That the Investor undersigns this adhesion document and unconditionally and irrevocably adheres to this Partners Agreement and the addendum, stating that he/she is fully aware, accepts and ratifies the terms and conditions, included appendices, and is bound vis-à-vis the rest of the partners in the company and to the company itself, to observe and comply with all agreements, commitments and obligations stemming therefrom.

3. That the Investor shall be considered a "Shareholder" for all the purposes envisaged in the PARTNERS AGREEMENT, from when the aforementioned capital increase is formalised and executed, with all the rights and obligations envisaged in the PARTNERS AGREEMENT being fully applicable for all "Shareholders".

And for the record, he/she signs a single copy of this Adhesion Document in the place and on the date indicated in the header.

Signature

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

ANEXO III – PACTO DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA

El Pacto de socios de INROBICS será el resultado de añadir el clausulado siguiente al actual Pacto de socios (adjunto a continuación), bien por medio de una adenda, bien con un Pacto nuevo.

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

PACTO DE SOCIOS

INROBICS SOCIAL ROBOTICS S.L.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

ÍNDICE

REUNIDAS

Las Partes del Pacto de Socios 5

MANIFIESTAN 6

CLÁUSULAS 7

TÍTULO I.- OBJETO 7

1 OBJETO 7

2 PREVALENCIA DEL PACTO DE SOCIOS 8

TÍTULO II.- ESTATUTOS SOCIALES 8

3 ESTATUTOS SOCIALES 8

TÍTULO III.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES 9

4 RÉGIMEN GENERAL DE TRANSMISIÓN 9

5 TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES "INTER VIVOS" 12

6 PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES "INTERVIVOS" 14

7 TRANSMISIÓN FORZOSA DE PARTICIPACIONES 17

8 TRANSMISIÓN "MORTIS CAUSA" DE PARTICIPACIONES 17

9 TRANSMISIÓN POR DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE UNO DE LOS SOCIOS PERSONA JURÍDICA 18

10 TRANSMISIÓN INDIRECTA DE PARTICIPACIONES 19

11 PROHIBICIÓN DE DISPONER DE LOS FUNDADORES 20

12 TRANSMISIÓN INDIRECTA DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS FUNDADORES 20

21 DERECHO DE ARRASTRE Y SU EVENTUAL DESACTIVACIÓN 21

14 LIQUIDACIÓN PREFERENTE 24

15 DERECHO DE SALIDA 25

16 DERECHO ANTIDOWN ROUNDS 25

17 OPCIÓN DE VENTA 26

18 PHANTOM SHARES/PLAN DE INCENTIVOS 27

TÍTULO IV.- PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS SOCIALES 27

19 JUNTA GENERAL DE SOCIOS 27

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

20 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 29

21 CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 32

22 DEBER DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y SEGUIMIENTO 33

TÍTULO V.- VINCULACIÓN DE LOS SOCIOS FUNDADORES 35

23 OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DE LOS SOCIOS FUNDADORES 34

24 NO COMPETENCIA Y EXCLUSIVIDAD 36

25 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 36

26 TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS DESARROLLADOS POR LOS SOCIOS INSTITUCIONALES 36

27 SEGURO DE VIDA 36

28 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
37

29 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS FUNDADORES POR INCUMPLIMIENTO DEL PACTO DE SOCIOS 37

30 MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS FUNDADORES 40

31 PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES. PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES 44

TÍTULO VI.- MISCELÁNEA

32 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL PACTO DE SOCIOS 46

33 VIGENCIA 47

34 DIVULGACIÓN Y USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA UNIVERSIDAD
47

35 CESIÓN DE ESPACIOS Y SERVICIOS DE APOYO
47

36 DERECHO DE DIVULGACIÓN NOTA DE PRENSA
48

37 CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA
48

38 OTRAS CLÁUSULAS 48

39 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN 51

En prueba de aceptación y conformidad las PARTES suscriben el presente Pacto de SOCIOS, en Leganés a 26 de mayo de 2026

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

En Leganés, a 26 de mayo de 2026

REUNIDAS

Las Partes del Pacto de Socios

COMO SOCIOS FUNDADORES

(1) **D. JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL,** mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, de nacionalidad española con NIF 50545372C, con domicilio en calle Illescas nº 54, 2º 2, 28024 Madrid, en nombre y representación propia.

(2) **D. JOSÉ-CARLOS GONZÁLEZ DORADO,** mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, de nacionalidad española con NIF 51469037M, con domicilio en calle Alcudia nº 6, 9º A, 28915 Leganés (Madrid), en nombre y representación propia.

(3) **D. FERNANDO FERNANDEZ REBOLLO,** mayor de edad, casado en régimen de gananciales, de nacionalidad española con NIF 03863926H, con domicilio en calle Salvador Allende, nº 1, portal 9, 4º B, 28913 Leganés (Madrid), en nombre y representación propia.

Los Sres. Pulido y González serán referidos conjuntamente como los "**Socios Gestores**" y ambos junto con el Sr. Fernández como "**Socios Fundadores"**.

COMO SOCIOS VENTURE

(4) **GROW SEED FUND I FCRE** de nacionalidad española, con domicilio social en Rambla Catalunya 78, 3rd 1B, 08008, Barcelona, con número de registro 66 en la Comisión Nacional de Valores de España gestionado y representado en este acto por GROW VENTURE PARTNERS SGEIC, S.A., sociedad de nacionalidad española, domicilio social en Barcelona, Rambla Catalunya 78 3rd 1B, 08008 BARCELONA y con N.I.F número A67937565. Representada en este acto por D. Francisco Badia Ortega (como "Presidente del Consejo de Administración") mayor de edad, con domicilio a estos efectos Rambla Catalunya 78 3rd 1B, 08008 BARCELONA y con DNI 4664670D. En lo sucesivo **"Grow"**.

(5) La mercantil **"CRITERIA VENTURE CAPITAL, S.I.C.C., S.A.U.,"** sociedad de nacionalidad española, con domicilio en BARCELONA, Av. Diagonal 621-629, y NIF nº A62557483, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el Tomo 33.542, Folio 53, Hoja número B-229.736 representada en este acto por D. Beltran Vives Montobbio, mayor de edad, con domicilio profesional en Barcelona (08028), Avenida Diagonal, número 613, planta 3ª, y provisto de DNI nº 46.354.022-Y. En lo sucesivo "**La Caixa"**.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

(6) **MERAKI SPACES SLU** (en adelante, el "Inversor"), con domicilio en Paseo Castellana 194 28046, Madrid, sociedad de nacionalidad española, con NIF B02906048, representada por **D. María José Morales Jiménez**, provista de DNI número 26010292Y, en su calidad de administradora única.

En lo sucesivo, "**Socios Venture**".

COMO SOCIOS INSTITUCIONALES

(7) **UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID,** domiciliada en Getafe (Madrid), calle Madrid números 126-128, N.I.F. Q2818029G, creada por Ley 9/1989, de 5 de mayo, de creación de la referida Universidad en el marco de Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Representada en este acto por Don Juan Romo Urroz, Rector Magnífico de dicha Universidad, nombrado por Decreto 14/2019, de 26 de marzo (BOCM 28 de marzo de 2019, Nº 74) del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre. En lo sucesivo "**UC3M**" o "**la Universidad**".

En lo sucesivo, "**Socios Institucionales**".

COMO SOCIOS BUSINESS ANGEL

(8) **INROBICS INVESTMENT, S.L.,** entidad de nacionalidad española, con domicilio social en Leganés (Madrid), Avda. Gregorio Peces-Barba, 1-28919, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por la Notario Dña. María del Sagrario Álvarez Jiménez, provista de C.I.F. B10932978 representada por D. JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL como administrador único de la misma.

En lo sucesivo, "**Socios BA**"

POR PARTE DE "LA SOCIEDAD"

(9) **INROBICS SOCIAL ROBOTICS, S.L.,** entidad de nacionalidad española, con domicilio social en Leganés (Madrid), Avda. Gregorio Peces-Barba, 1-28919, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario D. Francisco Calderón Álvarez, provista de C.I.F. B02955888 representada por D. JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL como administrador único de la misma**. En lo sucesivo, "La Sociedad".**

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

En adelante, los Socios Fundadores, Venture, Institucional, y BA considerados conjuntamente serán denominados los **"Socios"**.

En adelante, los Socio Venture y los Socios BA se denominarán, conjunta e indistintamente, los "Socios Inversores" e, individualmente cada uno de ellos, el "Socio Inversor".
En adelante, los Socios y La Sociedad, serán conjuntamente denominados como las "Partes".

Las Partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para celebrar este Pacto de Socios

MANIFIESTAN

(A) La Sociedad es una empresa dedicada a la prestación de servicios relacionados con la innovación, tecnología, digitalización, informática o robótica, incluyendo la investigación, formación, divulgación, consultoría, diseño, producción, fabricación, distribución, comercialización, desarrollo, importación y exportación, compra y venta al por mayor y al por menor, así como puesta en marcha de nuevos productos o servicios relacionados con la robótica social, inteligencia artificial o salud digital.

(B) Que, a la fecha de firma del presente Pacto de Socios, el capital social y los Socios de la Sociedad, es el siguiente:

TITULAR	Nº PARTICIPACIONES	CLASE DE PARTICIPACIÓN	NUMERACIÓN (TODOS INCLUSIVE)	%
D. JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL	[11.967]	A	[1-6.267] [26.002-31.701]	19,77%
D. JOSÉ-CARLOS GONZÁLEZ DORADO	[11.967]	A	[6.268-12.534] [32.002-37.701]	19,77%
D. FERNANDO FERNÁNDEZ REBOLLO	[11.967]	A	[12.535-18.801] [20.002-25.701]	21,54%
	[1.073]	B2	[38.002-39.074]	
GROW SEED FUND I FCRE	[9.955]	B1	[39.075-49.029]	16,45%
MERAKI SPACES SLU	[4.337]	B1	[49.030 - -53.366]	7,16%
UC3M	[1.900]	A	[18.802-19.801] [31.702-32.001]	3,14%

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

			[37.702-38.001] [25.702-26.001]	
LA CAIXA	[200]	B1	[19.802-20.001]	0,33%
INROBICS INVESTMENT, S.L.,	[7.168]	B2	[53.367-60.534]	11,84%
TOTAL	60.534		[60.534]	**100%**

Que las participaciones titularidad de los Socios a la firma de este Pacto de Socios se clasifican según de las siguientes Clases:

- Clase A sujetas a prestación accesoria de permanencia, dedicación mínima, no competencia y cumplimiento con el derecho de arrastre.
- Clase B1 y B2 sujetas a prestación accesoria de cumplimiento con el Derecho de Arrastre.

(C) Que expuesto cuanto antecede y con el fin de establecer los criterios que inspirarán su actuación como Socios de la Sociedad y las relaciones y compromisos que asumirán todos los Socios, las Partes desean suscribir el presente pacto de socios (el "**Pacto de Socios**" o el "**Acuerdo**", indistintamente) del que serán reguladores los siguientes:

CLÁUSULAS

TÍTULO I.- OBJETO

1 OBJETO

1.1 El presente Pacto de Socios tiene por objeto regular, las relaciones entre los Socios, en tanto que Socios de la Sociedad.

1.2 A tal efecto, en el presente Acuerdo de Socios se recogen una serie de reglas, principios y compromisos que gobernarán las relaciones entre los Socios, en diversos aspectos entre los que cabe destacar:

- La transmisión de participaciones.
- El gobierno de la Sociedad y sus órganos de administración.
- La vinculación de los Socios Fundadores con el proyecto

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

1.3 El Acuerdo tiene naturaleza de pacto para social y pleno carácter vinculante entre las Partes. En este sentido, las Partes declaran que los pactos y acuerdos que forman parte del presente Acuerdo tienen fuerza de ley para ellas, comprometiéndose ambas a cumplirlos fielmente y conforme a las exigencias de la buena fe. En particular, las Partes se comprometen expresa, irrevocable e incondicionalmente a ejercitar todos los derechos inherentes a su condición de Socios de la forma que resulte precisa para dar pleno efecto al presente Acuerdo.

2 PREVALENCIA DEL PACTO DE SOCIOS

2.1 Este Pacto de Socios tendrá eficacia entre las Partes desde la fecha de su otorgamiento, en la medida en que cada Parte tenga legalmente la cualidad de socio de la Sociedad.

2.2 Los Socios se comprometen a utilizar sus derechos políticos en los diversos órganos sociales de la Sociedad con el objetivo de dar cumplimiento en cada momento a lo dispuesto en este Pacto de Socios y a trabajar conjuntamente de buena fe para resolver las discrepancias que pudieran aparecer.

2.3 En concreto, los Socios reconocen que lo previsto en este Pacto de Socios prevalecerá entre ellos y frente a terceros sobre lo estipulado en los estatutos sociales de la Sociedad (los "**Estatutos**"), ya sea porque aquéllos no lo prevean o regulen de forma distinta o en caso de contradicción o conflicto entre ellos. Este Pacto de Socios sustituye y deja sin efecto cuantos Pactos de Socios hubieran suscrito las Partes con anterioridad.

2.4 En caso de que elementos externos a este Pacto de Socios dificultaran o impidieran la aplicabilidad de cláusulas contenidas en este Pacto de Socios, las Partes se comprometen a negociar de buena fe la instrumentación de soluciones o medidas de cualquier índole que permitan la obtención de resultados análogos a los previstos en este Pacto de Socios.

TÍTULO II.- ESTATUTOS SOCIALES

3 ESTATUTOS SOCIALES

3.1 A este respecto, los Estatutos Sociales por los que se regirá la Sociedad se adaptarán al presente Pacto de Socios, tal y como se establecen en el **Anexo I** del presente Acuerdo**,** y serán aprobados por la Junta General de Socios y elevados a público ante Notario para su inscripción en el Registro Mercantil.

3.2 En el caso de que los Estatutos sean calificados negativamente por el Registrador Mercantil, las Partes procederán a llevar a cabo cualesquiera actuaciones que sean necesarias o convenientes para su subsanación y en todo caso con el fin de preservar los objetivos perseguidos conforme al presente Pacto de Socios.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

3.3 Los Socios se comprometen a adaptar cuando sea necesario los Estatutos adoptando los acuerdos necesarios para que se ajusten al contenido del Pacto de Socios y sus modificaciones posteriores, de manera que sean en todo momento coherentes con el espíritu de los Pactos aquí establecidos.

TÍTULO III.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES

4 RÉGIMEN GENERAL DE TRANSMISIÓN

4.1 Las transmisiones de Participaciones y todos los derechos inherentes a las mismas, están supeditadas a los requisitos establecidos en el presente Pacto de Socios con preferencia y precedencia a lo que prevean los Estatutos y en su defecto lo dispuesto en la legislación aplicable que sólo se aplicaría subsidiariamente. Los Socios reconocen y aceptan que lo previsto en este Pacto de Socios prevalecerá sobre lo pactado en los Estatutos Sociales de la Sociedad y sobre cualquier otro acuerdo, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 3.

4.2 Serán libres las siguientes transmisiones de participaciones y los derechos asociados a ellas:

- Entre Socios
- De un Socio, persona jurídica, a sociedades de su mismo grupo, según este término se define en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Los Socios Venture que sean un fondo o sociedad de capital riesgo podrán transmitir libremente sus participaciones sociales en la Sociedad a otras sociedades, entidades o fondos de su grupo sociedades o entidades de capital riesgo que estén o vayan a estar gestionadas por o bajo la misma sociedad gestora del transmitente o a favor de la sociedad gestora del fondo.
- Las transmisiones entre Socios Fundadores y de éstos con empleados de la Sociedad hasta 2/3 de la participación del Socio Fundador transmitente a la firma de este Pacto de Socios. A efectos aclaratorios, esta limitación operará de forma cumulativa, no permitiéndose la realización de sucesivas transmisiones a favor de los mismos empleados y que resulten en que un Socio Fundador transmita más de 2/3 de sus participaciones sociales previas a la primera transmisión de esta tipología.
- De los Socios Fundadores a ONGs o a vehículos cuyos beneficiarios últimos sean ONGs. En este caso, con la única necesidad de aprobación por Grow.

4.3 Será también libre la trasmisión de los Socios Fundadores a una Sociedad Patrimonial (sociedad 100% titularidad de un Socio Fundador) de su propiedad, así como la retransmisión posterior de dichas participaciones por la sociedad patrimonial a favor del

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

mismo Socio Fundador que hubiera realizado la transmisión/aportación inicial, siempre que, en ambos casos, se cumplan cumulativamente las siguientes condiciones:

(i) Que el Socio Fundador ostente la titularidad directa y exclusiva del cien por cien (100%) de la sociedad patrimonial, entendiéndose como tal cuando este sea el titular formal único de la totalidad de sus participaciones o acciones y ostente en exclusiva su control y derechos de voto;

(ii) Que el Socio Fundador casado en régimen de gananciales, haya acreditado documentalmente el consentimiento expreso y por escrito del cónyuge a la operación y a la sujeción plena de la sociedad patrimonial y, en su caso, de los derechos que pudieran derivarse de dicho régimen económico matrimonial, a lo previsto en el presente Pacto, debiendo quedar dicha acreditación en poder de la Sociedad

(iii) Que el Socio Fundador transmitente responda solidariamente con la sociedad patrimonial del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pacto en relación con las participaciones transmitidas y con el régimen especial previsto en la presente cláusula. Para ello la sociedad patrimonial deberá suscribir este Pacto de Socios y una carta adicional en la que se obligue solidariamente con el transmitente respecto de sus obligaciones de permanencia, exclusividad y no competencia. De tal modo, que un incumplimiento por parte del Socio Fundador implique para su sociedad patrimonial las mismas consecuencias que si las participaciones fueran propiedad directa del Socio Fundador.

(iv) Que la operación de aportación, transmisión o retransmisión se notifique fehacientemente a la Sociedad y al resto de los Socios;

(v) Que, durante todo el período intermedio entre la aportación inicial y la eventual retransmisión al Socio Fundador, no se hayan incorporado terceros al capital o a la estructura de control de la sociedad patrimonial, ni se hayan constituido cargas o gravámenes sobre sus acciones, participaciones o derechos políticos o económicos, ni se haya producido circunstancia alguna que implique la pérdida, total o parcial, por el Socio Fundador, de la titularidad o del control exigidos en esta cláusula.

(vi) Antes de proceder a la transmisión el Socio Fundador deberá comunicar al Consejo de Administración de la Sociedad su deseo de transmitir las participaciones y acreditar el cumplimiento de las condiciones previas. Una vez evaluada la documentación el Consejo deberá tomar una resolución en la que valore razonadamente si se cumplen o no las condiciones y si puede o no procederse a la transmisión. Este acuerdo será Materia Reservada de

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Consejo sujeta a las mayorías correspondientes. El Socio Fundador transmitente deberá ausentarse cuando el Consejo delibere sobre el cumplimiento de dichas condiciones y abstenerse de la votación de la resolución correspondiente.

Cualquier adjudicación, liquidación de la sociedad de gananciales, cambio de régimen económico matrimonial, pérdida del control o de la titularidad exigidos en esta cláusula, o cualquier circunstancia análoga que implique la pérdida, total o parcial, por el Socio Fundador, de dicha titularidad formal única o de su control exclusivo, determinará la obligación de retransmitir las participaciones al mismo Socio Fundador persona física de forma inmediata y, en todo caso, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales desde que dicha circunstancia tenga lugar o desde que el Socio Fundador o la sociedad patrimonial tengan o razonablemente debieran haber tenido conocimiento de la misma.

En caso de incumplimiento originario de cualquiera de las condiciones previstas en esta cláusula, o de incumplimiento sobrevenido no subsanado mediante la retransmisión obligatoria en el plazo indicado, la aportación, transmisión o retransmisión quedará plenamente sujeta al régimen general de transmisión previsto en el presente Pacto y, en su caso, al régimen de transmisión indirecta que resulte aplicable.

4.4 Salvo los supuestos anteriores, para cualquier transmisión (inter-vivos, mortis-causa o forzosa) estará sujeta a derechos y limitaciones previstos en este Pacto de Socios. En todo caso, las transmisiones indicadas en el apartado anterior deberán comunicarse a la Sociedad, que deberá informar a todos los Socios con una antelación mínima de veinte (20) días naturales, previa su ejecución.

4.5 Para la válida transmisión de Participaciones, será requisito inexcusable que el adquirente, previamente a la adquisición, se obligue al contenido de este Pacto de Socios suscribiendo un documento al efecto ante Notario Público. En caso de entrada de un nuevo socio vía ampliación de capital, los Socios se comprometen a no votar a favor de dicha ampliación de capital salvo que el socio adquirente de las participaciones sociales en la Sociedad se haya adherido con anterioridad o con carácter simultáneo al presente Acuerdo.

4.6 Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo dispuesto en la legislación aplicable, en los Estatutos y en el presente Acuerdo no producirán efecto alguno frente a la Sociedad ni frente a los Socios. Sin perjuicio de lo anterior, los Socios tendrán un derecho de retracto de naturaleza real sobre las participaciones sociales transmitidas en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, que podrá ser ejercitado a valor nominal o por el valor de transmisión, si éste fuera inferior. El plazo para el ejercicio del derecho de retracto será de noventa (90)

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

días hábiles a partir de la fecha en que se hubiera notificado a los Socios la transmisión o, en su defecto, desde el momento en que los mismos tuvieran conocimiento de la misma. El precio de la transmisión será el que acuerden las partes de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo respecto del precio se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.1 del presente Pacto de Socios.

5 TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES "INTER VIVOS"

5.1 Excepto en los casos de libre transmisión enunciados anteriormente, la transmisión de participaciones estará sujeta a los condicionantes, derechos o disposiciones regulados en el presente Pacto de Socios y, en particular, quedará sujeto a los derechos recogidos a continuación.

5.2 **Derecho de adquisición preferente:** En los supuestos en que una Parte reciba de un tercero una oferta (el "Adquirente") (que deberá ser firme, de buena fe y por escrito) y en virtud de ella pretenda transmitirle participaciones sociales de la Sociedad (el "Socio Transmitente"), deberá notificárselo fehacientemente a los demás Socios y al Consejo de Administración de la Sociedad, indicando

(a) nombre, apellidos (o denominación social), domicilio y NIF/CIF del Socio Transmitente y del Adquirente

(b) las participaciones de la Sociedad de las que son titulares en la actualidad el Socio Transmitente y, en su caso, el Adquirente,

(c) las participaciones que se pretenden transmitir (identificándolas con su numeración),

(d) el precio de compraventa de las participaciones

(e) la forma de pago de las mismas con el máximo detalle y

(f) los términos y condiciones de la transmisión (la "Notificación de la Oferta") en el plazo de siete (7) días naturales desde su recepción.

El resto de Socios (los "Socios Notificados") tendrán un derecho de adquisición preferente sobre la totalidad de las participaciones objeto de transmisión por el mismo precio y condiciones al que cualquiera el Socio Transmitente se proponga transmitir sus participaciones al Adquirente. En el caso de que fueran varios los Socios interesados en ejercitar el derecho de adquisición preferente, el número de participaciones a adquirir por cada Socio será proporcional a la participación que ostente en la Sociedad cada uno de los Socios interesados en ejercer el derecho de adquisición preferente en el momento de la transmisión (el "**Derecho de Adquisición Preferente**").

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Los Socios Venture que sean un fondo o sociedad de capital riesgo, podrán transmitir libremente su Derecho de Adquisición Preferente de participaciones sociales de la Sociedad a otras sociedades, entidades o fondos de su grupo sociedades o entidades de capital riesgo que estén o vayan a estar gestionadas por o bajo la misma sociedad gestora del transmitente o a favor de la sociedad gestora del fondo.

De acuerdo con lo anterior, los socios notificados que pretendan adquirir las participaciones ofertadas (el "Socio Ejerciente"), deberán ejercer su Derecho de Adquisición Preferente de acuerdo con lo previsto en la cláusula 6 de este Pacto de Socios.

En caso de no ejercerse en tiempo y forma por los Socios su Derecho de Adquisición Preferente, se deberá convocar Junta General para decidir, si la propia Sociedad adquiere las participaciones objeto de transmisión en las mismas condiciones que las incluidas en la Notificación de la Oferta.

5.3 **Derecho de Acompañamiento:** sin perjuicio del Derecho de Adquisición Preferente indicado en la cláusula 5.2, cuando un Socio que no sea un Socio Inversor (el "Socio Transmitente") reciba una oferta (que deberá ser firme, de buena fe y por escrito) de un tercero potencial Adquirente por todo o por parte de su participación en el capital social de la Sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente al Consejo de Administración de la Sociedad y a los Socios mediante la Notificación de la Oferta en un plazo de siete (7) días naturales.

Cualquiera de los Socios podrá ejercer un derecho de acompañamiento, de tal modo que el Adquirente estará obligado a adquirir de los Socios que ejerciten el derecho de acompañamiento y del Socio Transmitente un número de participaciones proporcional a la participación que ostente cada uno de ellos en la Sociedad en el momento de Notificación de la Oferta hasta completar el número de participaciones incluido en la oferta del Adquirente, y los Socios que ejerciten su derecho de acompañamiento tendrán derecho a transmitir dicho número de participaciones al Adquirente al mismo precio por participación y condiciones que las incluidas en la oferta inicial del Adquirente (el "**Derecho de Acompañamiento**").

En caso de ejercicio del Derecho de Acompañamiento, la adquisición de las participaciones sociales de los Socios Inversores por parte del potencial Adquirente tendrá lugar en unidad de acto con la transmisión de las participaciones sociales a transmitir por el Socio Transmitente, por el mismo precio y en condiciones no menos favorables que las aplicadas a la transmisión de las participaciones sociales a transmitir por el Socio Transmitente. No obstante, el Socio Inversor que transmita sus participaciones sociales al Adquirente no realizará declaraciones y garantías (diferentes a las de capacidad y título) ni otorgarán indemnities sobre las participaciones sociales que transmitan.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

5.4 **Derecho de arrastre:** en determinadas condiciones; cuando uno de los Socios reciba una oferta dirigida a un número de participaciones equivalentes al 100% de la Sociedad por parte de un tercero no socio, el Socio receptor de la oferta tendrá un derecho de arrastre sobre el resto de los Socios, sujeto a las condiciones y en los términos que regula la cláusula 13.

5.5 **Derecho de mejor fortuna:** en caso de que un Socio Institucional transmita, , total o parcialmente, a otro Socio sus participaciones sociales y este último las transmita durante un plazo de un (1) año a un tercero ajeno a la Compañía por un precio superior, el primer Socio transmitente tendrá derecho a percibir del segundo Socio adquirente la mitad de la ganancia patrimonial, esto es, la mitad de la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición, obtenido por éste como consecuencia de la transmisión al tercero ajeno a la Compañía.

6 PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES "INTERVIVOS"

El procedimiento a seguir para la válida transmisión de participaciones "intervivos" será el siguiente:

6.1 El Socio Transmitente que reciba de un tercero Adquirente una oferta (que deberá ser firme, de buena fe y por escrito) (la "Oferta") y en virtud de ella pretenda transmitirle participaciones sociales de la Sociedad, deberá notificárselo fehacientemente a los demás socios y al órgano de administración de la Sociedad mediante la Notificación de la Oferta, indicando

(a) nombre, apellidos (o denominación social), domicilio y NIF/CIF del Socio Transmitente y del Adquirente,

(b) as participaciones de la Sociedad de las que sea titular en la actualidad el Socio Transmitente y, en su caso, el Adquirente,

(c) las participaciones que se pretenden transmitir (identificándolas con su numeración),

(d) el precio de compraventa ofertado por las participaciones,

(e) la forma de pago de las mismas con el máximo detalle y

(f) los términos y condiciones de la transmisión en el plazo de siete (7) días naturales desde su recepción.

En el caso de que el precio ofertado no fuera en dinero; el Adquirente deberá indicar una valoración del precio en especie ofertado. Los Socios dispondrán de siete (7) días naturales para manifestar su disconformidad con dicha valoración. Los Socios que hayan manifestado su disconformidad con la valoración deberán nombrar un experto

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

independiente (el "Experto") de común acuerdo con el Socio Transmitente. El Experto determinará el valor del precio en especie respecto a su valor de mercado (el "Valor Razonable"). En caso de no alcanzar un acuerdo sobre el Experto a ser nombrado en el plazo de siete (7) días naturales; el Experto será designado al azar de entre las diez (10) sociedades con mayor volumen de facturación en España en servicios de auditoría. El Experto dispondrá de quince (15) días naturales para realizar la valoración. Quedarán excluidos del sorteo los Expertos que hayan sido o sean auditores o consultores de la Sociedad, de los Socios discrepantes, del Socio Transmitente o de cualquier sociedad vinculada a éstos en los últimos tres ejercicios sociales. El procedimiento previsto en este apartado suspenderá el cómputo de los plazos de los apartados siguientes.

6.2 El órgano de administración convocará Junta General de los Socios para discutir sobre la Oferta. El órgano de administración deberá convocar la Junta General de Socios en el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la Notificación de la oferta. La Junta General deberá convocarse para el primer día en que, al menos, se hayan cumplido 30 días desde la recepción de la Notificación de la Oferta y, al mismo tiempo, se cumplan los plazos mínimos que prevea la Ley para la convocatoria de Junta General. Los Socios podrán manifestar en esta Junta General o con carácter previo mediante escrito enviado por correo certificado su voluntad de ejercer cualquiera de los derechos previstos (adquisición preferente o acompañamiento). También deberán indicar el número de participaciones que desean adquirir en el caso de que ejerzan el derecho de adquisición preferente o el número de participaciones que desean transmitir en el caso de que ejerzan el derecho de acompañamiento. En el caso de que no se indique cantidad alguna se entenderá que el Derecho de Acompañamiento se ejerce sobre la totalidad de participaciones que ostente quien ejerce el derecho o de la totalidad de las participaciones que se desean transmitir en el caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente.

En caso de que ninguno de los Socios ejerza su derecho de forma previa o simultánea a la reunión de la Junta General, la propia Sociedad podrá ejercitar dicho Derecho de Adquisición Preferente.

6.3 En caso de que el órgano de administración incumpliera su obligación de convocar Junta General o de notificar a los Socios la recepción de la Oferta; el Socio Transmitente podrá designar un notario para que éste requiera notarialmente al resto de Socios para que manifiesten mediante comunicación escrita su voluntad de ejercer los derechos de Adquisición Preferente o Acompañamiento. Los Socios requeridos dispondrán de un plazo de quince (15) días naturales desde la recepción del requerimiento notarial para manifestar su intención de ejercer el derecho de Adquisición Preferente o Acompañamiento.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

6.4 De no manifestarse en ningún sentido dentro de los plazos establecidos, se entenderá que el Socio que no haya manifestado su voluntad autoriza la transmisión renunciando a sus derechos de adquisición preferente y/o acompañamiento.

6.5 De solicitarse simultáneamente por distintos Socios el ejercicio del derecho de adquisición preferente y el de acompañamiento se procederá del siguiente modo:

a. Definimos:

i. Número de **Participaciones a Transmitir** como la suma de:

1. El número de participaciones del Socio Receptor sobre las que el Ofertante ha realizado una Oferta de compra; más

2. El número de participaciones con las que según lo previsto en el apartado 5.3 de este Pacto de Socios los Socios hayan manifestado su voluntad de ejercer el derecho de acompañamiento.

ii. Numero de **Participaciones a Adquirir** como la suma de:

1. El número de participaciones sobre las que el Ofertante ha realizado una Oferta de compra; más

2. El número de participaciones sobre las que según lo previsto en el apartado 5.2 de este Pacto de Socios los Socios hayan manifestado su voluntad de ejercer el derecho de adquisición preferente.

b. En el caso de que las **Participaciones a Adquirir** sean **iguales** a las **Participaciones a Transmitir**. El Receptor y los Socios que ejerzan el derecho de acompañamiento transmitirán al Ofertante y a los Socios que ejerzan el derecho de adquisición preferente el número de participaciones que cada uno de ellos haya manifestado desear adquirir o transmitir.

c. En el caso de que las **Participaciones a Transmitir** sean **superiores** en número a las **Participaciones a Adquirir**:

i. El Socio Receptor y quienes hayan ejercitado el derecho de acompañamiento transmitirán participaciones en proporción a su participación en la Sociedad.

ii. Las participaciones se transmitirán al Ofertante y quienes hayan ejercitado el derecho de adquisición preferente en la cantidad que cada uno haya manifestado su deseo de adquirir.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

d. En el caso de que las **Participaciones a Transmitir** sean **inferiores** en número a las **Participaciones a Adquirir**:

i. Tendrá prioridad el derecho de adquisición preferente sobre la Oferta. Por tanto, en primer lugar, se atenderá el derecho de adquisición preferente de los Socios que hayan manifestado su voluntad de ejercerlo y por el número de participaciones que cada uno haya manifestado su derecho de adquirir. Una vez atendido el derecho de adquisición preferente de los Socios se ofrecerán las participaciones restantes (si las hubiera) al Ofertante para que pueda adquirirlas.

ii. Caso de que el número de Participaciones a Transmitir no permitiera atender todas las solicitudes de ejercicio del derecho de adquisición preferente; las Participaciones a Transmitir se repartirán entre quienes ejerzan su derecho de adquisición preferente en proporción a la participación de cada uno en el capital de la Sociedad.

6.6 Una vez celebrada la Junta General; el órgano de administración dispondrá de siete (7) días naturales para comunicar al Socio Transmitente y a quienes hayan ejercitado cualquiera de los derechos regulados en esta cláusula, las siguientes informaciones:

1) Relación de personas físicas o jurídicas Partes en este Pacto que se mantengan como partícipes de la sociedad en el momento de la Oferta, participaciones que ostentan, si han manifestado su voluntad de ejercer alguno de los derechos previstos o no y cuál ha sido el derecho ejercido.

2) Participaciones a transmitir y quienes serán los adquirientes y transmitentes de acuerdo con la aplicación de las normas anteriormente enunciadas.

De igual modo, si en los plazos aquí previstos el órgano de administración no hubiera comunicado al Socio que ha recibido la Oferta de forma fehaciente y por escrito las informaciones aquí previstas. El Socio Receptor de la Oferta podrá iniciar el procedimiento previsto en el apartado (3) de esta clausula y reclamar al órgano de administración de la sociedad los daños que pudieran derivarse por su negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

6.7 En el caso previsto en el apartado 6.3, es decir, se hubiera requerido notarialmente a las Partes por incumplimiento de las obligaciones aquí previstas por el órgano de administración, será el notario quien realizará las notificaciones previstas en el apartado anterior con idéntico contenido y plazos.

6.8 Estatutariamente se preverá que no se pueda proceder a la transmisión de participaciones sin disponer de la comunicación prevista en los apartados (6) o (7) anteriores.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

7 TRANSMISIÓN FORZOSA DE PARTICIPACIONES

En caso de transmisión forzosa de participaciones de la Sociedad se estará a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Sociedades de Capital Real Decreto Legislativo 1/2010 (LSC).

8 TRANSMISIÓN "MORTIS CAUSA" DE PARTICIPACIONES

8.1 Será libre la transmisión de participaciones "mortis causa" respecto de los ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuge o pareja estable del Socio causante (entenderemos por pareja estable lo dispuesto en el art. 234-1 ley 25/2010 del Libro segundo del Código Civil de Cataluña, independiente de la vecindad civil del Socio Causante). Estos, sin embargo, vendrán obligados a ratificar el presente Pacto de Socios en el plazo de un mes desde que cualquiera de los Socios o la propia sociedad les requiera a ello. En cualquier caso, La Sociedad se obliga a requerir dicha ratificación con carácter previo a la inscripción de la transmisión en el libro de Socios.

8.2 Respecto de las transmisiones en que el causante sea un Socio Fundador, serán libres las que se produzcan pasados cuatro (4) años desde la firma de este Pacto de Socios y se encuentren dentro de los supuestos de adquirentes del apartado anterior. Las transmisiones cuyo causante sea un Socio Fundador y se produjeran antes de cumplirse los cuatro (4) años desde la firma de este Pacto de Socios serán libres para adquirentes de entre los previstos en el apartado anterior respecto de 1/3 de las participaciones; para los 2/3 de participaciones restantes y/o el caso de adquirentes distintos de los previstos en la cláusula 8.1 surgirá un derecho de adquisición preferente a favor del resto de Socios y la Sociedad según lo dispuesto en la cláusula 8.3. Estas restricciones a la transmisión se aplicarán únicamente respecto de las participaciones clase A de que fuera titular el Socio Fundador causante.

8.3 En el caso de herederos o legatarios distintos de los contemplados en la presente cláusula o de negarse el adquiriente a la ratificación del presente Pacto de Socios; el resto de Socios y, en su defecto, la Sociedad tendrán un derecho de adquisición preferente durante 3 meses a contar desde que se hubiera recibido la comunicación de la transmisión hereditaria. El precio de la transmisión será el que acuerden las partes de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo respecto del precio se estará a lo dispuesto en el art. 353 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC).

8.4 Los casos de incapacitación total del socio persona física serán tratados de forma análoga a los de transmisión "mortis causa", respecto de la necesidad de la ratificación del presente Pacto de Socios por quienes ejerzan la tutela del incapacitado.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

9 TRANSMISIÓN POR DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE UNO DE LOS SOCIOS PERSONA JURÍDICA

9.1 Será libre la transmisión a los Socios de una Persona Jurídica en caso de disolución o liquidación de ésta.

9.2 Los adquirentes vendrán obligados a ratificar el presente Pacto de Socios en el plazo de un (1) mes desde que cualquiera de los Socios o la propia sociedad les requiera a ello. En cualquier caso, la Sociedad se obliga a requerir dicha ratificación con carácter previo a la inscripción de la transmisión en el libro de Socios.

9.3 En el caso de adquirentes distintos de los contemplados en la cláusula 9.1 del presente Pacto de socios o de negarse el adquiriente a la ratificación del presente Pacto de Socios; el resto de Socios y, en su defecto, la Sociedad tendrán un derecho de adquisición preferente durante tres (3) meses a contar desde que se hubiera recibido la comunicación de la citada transmisión. El precio de la transmisión será el que acuerden las partes de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo respecto del precio se estará a lo dispuesto en el art. 353 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSC).

10 TRANSMISIÓN INDIRECTA DE PARTICIPACIONES

10.1 Se entenderá que se ha producido una transmisión indirecta de participaciones cuando se produzca la transmisión directa o indirecta, en una o varias operaciones, de la titularidad de la mayoría de las acciones o participaciones en una persona jurídica Parte de este Pacto de Socios, siempre y cuando la participación en la Sociedad represente más del 50% de los activos de dicha persona jurídica según su último balance trimestral, valorado de conformidad con los principios contables generalmente aceptados.

10.2 En este caso, la persona jurídica Parte de este Pacto de Socios deberá comunicar al resto de Socios, el precio y las condiciones a las que se ha realizado dicha transmisión. Caso de que la persona jurídica en cuestión tuviera otros activos más allá de participaciones en la Sociedad deberá indicarse en la comunicación qué parte del precio pagado corresponde a las participaciones de la Sociedad que detente dicha persona jurídica. En caso de discrepancia o de no facilitarse dicho importe será un experto independiente designado por el Registro Mercantil el que fije dicho precio.

10.3 En el momento que la Sociedad o cualquier Parte de este Pacto de Socios tenga conocimiento de una transmisión indirecta de participaciones lo pondrá fehacientemente en conocimiento del resto de Partes inmediatamente, indicando la identidad del nuevo socio. En caso de que el Socio en cuestión no notificara esta circunstancia y un consejero de la Sociedad tuviera conocimiento del cambio de control en el Socio, dicho consejero informará a los demás Socios.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

10.4 Cualquiera de las Partes tendrá derecho a adquirir y la persona jurídica afectada por la transmisión indirecta de participaciones vendrá obligada a vender la totalidad de participaciones que ésta detente en la sociedad en idénticas condiciones y por el mismo precio que el indicado en la comunicación de la transmisión indirecta o, en su defecto, por el precio determinado por el experto independiente. Para el ejercicio de este derecho se dispondrá del plazo de un (1) mes desde que se tenga conocimiento de la transmisión indirecta de participaciones. En el caso de que sean varios los Socios que ejerciten este derecho de adquisición las participaciones se repartirán proporcionalmente a la participación de cada Socio en la sociedad.

10.5 Quedan excluidas de lo aquí dispuesto transmisiones que puedan ser consideradas de las previstas en el punto 4.2 de este Pacto de Socios.

11 PROHIBICIÓN DE DISPONER DE LOS FUNDADORES

11.1 De igual manera, ninguno de los Socios Fundadores podrá establecer ninguna carga, gravamen o restricción sobre las Participaciones de la Sociedad y/o derechos derivados de las mismas durante la vigencia de este Pacto de Socios. A los efectos de este Pacto de Socios, se entiende por carga, gravamen o restricción, cualquier carga, gravamen o restricción, legal o contractual a la propiedad plena de las acciones y/o de cualquiera o todos los derechos patrimoniales o políticos derivados de las mismas, incluyendo (siendo el siguiente listado meramente enunciativo y no cerrado) cualquier (i) prenda; (ii) cesión en o con fines de garantía (iii) cesión fiduciaria; (iv) cesión sujeta a plazo, modo o condición; (v) usufructo; (vi) acuerdo, compromiso o sindicación de voto; (vii) cesión de derechos de voto; (viii) otorgamiento de poderes o facultades de carácter general para administrar el patrimonio del representado a favor de terceros para el ejercicio de derechos de voto o de cualesquiera otros derechos políticos o patrimoniales; (ix) opciones o derechos de cualquier tipo a favor de cualquier tercero, y (x) cesión plena, o en o con fines de garantía, cesión fiduciaria o cesión sujeta a plazo, modo o condición de los derechos a cualquier dividendo, en Participaciones o en especie, o de cualesquiera otros derechos políticos o patrimoniales o (xi) el alquiler de participaciones.

11.2 Los Socios Fundadores no podrán transmitir sus participaciones a terceros no Socios hasta pasados tres (3) años desde la firma de este Pacto de Socios salvo en caso de ejercicio del derecho de arrastre.

12 TRANSMISIÓN INDIRECTA DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS FUNDADORES

12.1 Como excepción a lo anterior, cualquier transmisión, directa o indirecta, de acciones o participaciones de una Sociedad Patrimonial de los Socios Fundadores (según se define en 4.3), cualquier cambio de control sobre la misma, la incorporación de terceros a su capital o a su estructura de control, la constitución de cargas o gravámenes sobre sus

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

acciones, participaciones o derechos políticos o económicos, o la pérdida, total o parcial, por el Socio Fundador, de la titularidad o del control exigidos en la cláusula 4.3, determinará la obligación de la Sociedad Patrimonial de retransmitir las participaciones al mismo Socio Fundador persona física que hubiera realizado la aportación inicial de forma inmediata y, en todo caso, dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales desde que la circunstancia correspondiente tenga lugar o desde que la Sociedad Patrimonial o el Socio Fundador tengan o razonablemente debieran haber tenido conocimiento de la misma.

12.2 Durante dicho plazo de treinta (30) días naturales, el supuesto no tendrá la consideración de transmisión indirecta, siempre que la retransmisión obligatoria se lleve efectivamente a cabo dentro de dicho plazo y se cumplan las restantes condiciones previstas en la cláusula 4.3. Transcurrido dicho plazo sin que la retransmisión se hubiera formalizado y notificado fehacientemente a la Sociedad y al resto de los Socios, el supuesto de que se trate se considerará una transmisión plenamente sujeta al presente Pacto de Socios y, en particular, al régimen de transmisión indirecta previsto la cláusula 10.

12.3 A los efectos de esta cláusula, los requisitos de titularidad, control y, en su caso, el tratamiento de los supuestos sujetos al régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, se entenderán en los términos previstos en la cláusula 4.3.

12.4 La sociedad patrimonial y el Socio Fundador transmitente vendrán obligados a notificar fehacientemente a la Sociedad y al resto de los Socios cualquier hecho o acto de los anteriormente descritos dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que tenga lugar o desde que tengan o razonablemente debieran haber tenido conocimiento del mismo.

12.5 En caso de incumplimiento originario de cualquiera de los requisitos o condiciones previstos en la cláusula 4.3, o de incumplimiento sobrevenido no subsanado mediante la retransmisión obligatoria en el plazo indicado, dejará de resultar aplicable la excepción prevista en la cláusula 4.3, quedando plenamente sujeto el supuesto de que se trate al régimen general de transmisión previsto en este Pacto respecto del derecho de adquisición preferente o acompañamiento y, en su defecto, al régimen de transmisión indirecta regulado en la cláusula 10.

13 DERECHO DE ARRASTRE Y SU EVENTUAL DESACTIVACIÓN

13.1 El Socio que reciba una Oferta (**"Socio Receptor"**) dirigida a un número de participaciones equivalentes al cien por cien (100%) de la Sociedad (la **"Oferta"**) por parte de un tercero no socio ("**Oferente**"), dispondrá de un derecho de arrastre sobre las participaciones del resto de Socios (el "**Derecho de Arrastre**") siempre y cuando se den una de las siguientes circunstancias:

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

- Hayan transcurrido 24 meses desde la firma de este Pacto de Socios y voten favorablemente al ejercicio del derecho de arrastre en Junta General Extraordinaria de Socios, Socios que representen una mayoría de las participaciones de la Sociedad entre los que deberán contarse Socios Inversores que representen una mayoría de las participaciones de los Socios Inversores, o bien, Socios que representen dichas mayorías de participaciones, manifiesten por escrito su aceptación de la oferta.
- Hayan transcurrido 48 meses y Socios Inversores que representen una mayoría de las participaciones de las Socios Inversores hayan manifestado su voluntad de aceptar la oferta.

13.2 Este Derecho de Arrastre facultará al Socio Receptor que lo ejerza a requerir a los demás Socios la venta de aquellas Participaciones de su titularidad al Oferente, en los mismos términos contenidos en la Oferta y que deberán ser aplicables por igual a todos los Socios.

13.3 Socios que representen al menos un 5% del capital podrán solicitar que se nombre a un de experto independiente para que haga una valoración de la Sociedad y determine un Precio Objetivo. Dicho experto independiente se determinará por acuerdo de los Socios Financieros en el plazo de (5) cinco días y deberá ser un auditor o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Si transcurrido dicho plazo no lo hubieran elegido, dispondrán de dos (2) Días más para seleccionar al experto independiente por sorteo entre las 10 firmas de mayor facturación de entre las inscritas en el ROAC (el "Proceso de selección del experto independiente"). En cualquier caso, la Sociedad notificará inmediatamente al experto independiente su elección, que dispondrá de dos (2) Días desde que reciba la comunicación de su elección para:

(i) Aceptar el encargo, en cuyo caso deberá emitir el informe que fije el Precio Objetivo en el plazo máximo de treinta (30) Días desde la aceptación del trabajo. A tal fin las Partes prestarán su máxima colaboración.

(ii) Rechazar el encargo, en cuyo caso las Partes deberán comenzar de nuevo el Proceso de selección del experto independiente.

Obtenido el Precio Objetivo a que se hace referencia en la estipulación anterior, pueden darse dos supuestos:

(a) Que el precio de transferencia fuese equivalente o superior al setenta por ciento (70%) del Precio Objetivo, en cuyo caso la venta deberá realizarse en el plazo establecido en la Oferta o, si ésta no incluyera dicho plazo, en el plazo máximo de noventa (90) Días a contar desde la fecha de recepción de la Oferta.

(b) Que el precio de transferencia fuese inferior al setenta (70%) del Precio Objetivo, en dicho caso. no procederá el Ejercicio del Derecho de Arrastre salvo

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

que las Partes decidiesen de común acuerdo proseguir con la venta, ésta deberá realizarse en el plazo establecido en la Oferta o, si ésta no incluyera dicho plazo, en el plazo máximo de noventa (90) Días a contar desde la recepción de la Oferta.

El experto independiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas (Ley 22/2015), Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (RDL 1/2011), Normas Técnicas de Auditoría y Normas Internacionales de Auditoría aplicables, deberá ser independiente en el ejercicio de su función de fijación del Precio Objetivo de la Sociedad Participada, debiendo abstenerse de actuar cuando su independencia en relación con la emisión de su informe pudiera verse comprometida. El experto independiente, así como la firma para la que este trabaje, deberán abstenerse de participar de cualquier manera en la gestión o toma de decisiones de la Sociedad Participada. En particular, no podrán participar ni influir, de ninguna manera en el resultado del trabajo del experto independiente, aquellas personas que tengan una relación laboral, comercial o de otra índole con la Sociedad Participada, que pueda generar un Conflicto de Interés o ser percibida, generalmente, como causante de un Conflicto de Interés. En todo caso, el experto independiente y la firma para la que este trabaje, deberán abstenerse de realizar el informe de fijación de Precio Objetivo de una entidad en aquellos supuestos en que incurran en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en los artículos 16 a 20 o de las situaciones contempladas en los artículos 23, 25, 39 y 41 de la Ley 22/2015.

13.4 El procedimiento para el ejercicio del derecho de arrastre será el siguiente:

- El Socio receptor notificará fehacientemente al resto de Socios y a La Sociedad la recepción de la Oferta.
- En el supuesto del pacto 13.3 anterior en el que se se solicite una valoración de la Sociedad por un experto independiente se deberá solicitar en el plazo de 5 días desde la recepción de la Comunicación de la Oferta.
- El órgano de administración deberá convocar Junta General de socios para discutir la Oferta en el plazo más corto posible de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y de este Pacto de Socios. Sin embargo, la no convocatoria de la Junta General de Socios no afectará en nada ni los plazos ni los derechos descritos en esta cláusula.
- El resto de Socios dispondrán de 30 días naturales desde la recepción de la Oferta para comunicar si aceptan o no la Oferta. Este plazo se incrementará hasta 5 días desde la recepción del informe del Experto independiente con el Precio Objetivo, si este se hubiera solicitado. Caso de no enviar una comunicación fehaciente al Socio Receptor con su rechazo de la Oferta dentro de los 30 días naturales establecidos se entenderá que aceptan tácitamente la Oferta.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

- Caso de que alguno o algunos de los Socios rechacen la Oferta podrán desactivarlo ejerciendo su derecho de adquisición preferente sobre las participaciones de quienes hubieran manifestado su voluntad de aceptar la Oferta. Así mismo, los socios disconformes con la Oferta podrán ceder a un tercero no Socio su derecho de adquisición preferente sobre las participaciones de quienes hubieran manifestado su voluntad de aceptar la Oferta. Caso de que hubiera varios Socios interesados en ejercer el derecho de adquisición preferente, las participaciones se repartirán en función de su participación en la empresa.

- Dentro del plazo de 3 meses desde la Celebración de la Junta General en la que se haya discutido la Oferta, deberá haberse dado alguno de los supuestos siguientes:

 (i) Que se haya producido efectivamente la compraventa de las participaciones del Socio Receptor y los Socios que hubieran aceptado la Oferta siendo los compradores el Socio o Socios que hubieran rechazado la Oferta o el tercero previsto en el apartado anterior.

 (ii) Que se haya depositado notarialmente el precio o avales bancarios que cubran el precio señalado en la Oferta e indicado día y hora para elevar a público la compraventa. Este día y hora señalados no podrá ser posterior en 3 meses y 15 días naturales a la fecha de recepción de la notificación de la Oferta.

 (iii) Caso contrario los Socios deberán comparecer en la notaría, fecha y hora que designe el Socio Receptor para proceder a transmitir la totalidad de las participaciones de la Sociedad de acuerdo con la Oferta.

13.5 En caso de ejercicio por el Socio Receptor del Derecho de Arrastre previsto en esta Cláusula, sin que haya sido neutralizado conforme al mecanismo y los plazos establecidos en el apartado anterior, los Socios quedarán obligados, además de a transmitir conjuntamente las Participaciones afectadas de su respectiva titularidad, a realizar las actuaciones y firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa y eficaz ejecución de la transmisión a favor del Oferente.

13.6 El Derecho de Arrastre regulado en esta Cláusula no obstará a que las Partes puedan encargar, conjunta y de común acuerdo entre ellos a un tercer experto independiente que ponga en valor La Sociedad mediante la búsqueda de un tercer inversor interesado en adquirir el 100% de La Sociedad. En este supuesto los Socios pactarán los términos de la colaboración con el experto independiente, el perfil del inversor a buscar y la asunción de los gastos derivados del proceso.

13.7 El incumplimiento de la obligación de transmitir las participaciones de acuerdo con lo establecido en esta cláusula será causa de exclusión del socio incumplidor siendo el

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

procedimiento para su exclusión y la valoración de sus participaciones los previstos en la ley de Sociedades de Capital. Los Estatutos incorporarán artículos en este sentido. Esto no será obstáculo para las eventuales reclamaciones de daños y perjuicios por los Socios que se consideren perjudicados por el Socio incumplidor.

14 LIQUIDACIÓN PREFERENTE

14.1 En el caso de venta de la Sociedad, de su Propiedad Intelectual, una unidad de negocio, liquidación de la Sociedad, adquisición de participaciones propias o cualquier otra operación que tenga efectos análogos a las anteriores (Evento de Liquidez); los Socios acuerdan que en primer lugar se pagará las cantidades aportadas por cada uno de los Socios a la Sociedad en concepto de capital y prima de emisión en proporción a las aportaciones de cada uno de ellos. Una vez recibido el citado importe, la cantidad que en su caso reste, se distribuirá a prorrata entre todos los Socios en función de su participación en el capital social de la Sociedad.

14.2 En caso de disolución y liquidación de La Sociedad, o en caso de recaer sobre la misma declaración de concurso de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, las Partes harán sus mejores esfuerzos para que la Universidad recupere, si así lo solicitan, sus aportaciones a La Sociedad salvo que dichas aportaciones hubieran sido transmitidas a un tercero con carácter previo habiendo dado cumplimiento a los requisitos previstos en el contrato de Transferencia de Tecnología.

15 DERECHO DE SALIDA

15.1 Los Socios Inversores y la UC3M ostentarán una opción de venta de sus participaciones respecto de los Socios Fundadores, en proporción a la participación que estos ostenten en la Sociedad en el momento de ejercicio de la opción por el precio de un (1) euro. El plazo para el ejercicio de la opción será desde la suscripción de este Pacto de Socios y mientras los Socios Inversores y UC3M ostenten su calidad de socio de la Sociedad.

La UC3M ostentará una opción de venta sobre sus participaciones frente a la Sociedad, en caso de que la compañía desarrolle actividades contrarias a las finalidades fundacionales de la UC3M previstas en sus Estatutos o incumpla lo previsto en la cláusula 19.5 del presente contrato. En dicho caso, la opción de venta será por el doble del valor razonable que fije un experto independiente nombrado mediante el procedimiento previsto en los artículos 388 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

15.2 Para el ejercicio de la opción de venta el Socio que la ejerza deberá notificar de forma fehaciente a los Socios Fundadores, con una antelación de treinta (30) días, su voluntad

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

de ejercer el derecho; indicando el día, hora y notario en el que se producirá la transmisión de participaciones.

15.3 La prima de las opciones de venta está incluida y se tuvo en cuenta, en su día, y estaba incluido en el precio pagado para la suscripción de participaciones.

16 DERECHO ANTI DOWN ROUNDS

16.1 En caso de que la Sociedad acordara una ampliación de capital en la que el valor de cada nueva participación (incluyendo no sólo el valor nominal, sino también, en su caso, la prima de asunción) fuera inferior al precio desembolsado por los Socios Inversores por sus participaciones; para compensarles los Socios Fundadores entregarán participaciones a los Socios Inversores concediéndoles una opción de compra, a valor UN EURO (1,00€), de un número de participaciones tal que el importe total desembolsado por los Socios Inversores para la asunción de sus participaciones dividido por el número total de participaciones asumidas sea igual al precio de la nueva asunción de participaciones sociales, siendo el plazo para el ejercicio de la presente opción de compra ilimitado. Alternativamente la Compañía podrá aprobar una ampliación de capital liberada por el número de participaciones tal que el importe total desembolsado por los Socios Inversores para la asunción de sus participaciones dividido por el número total de participaciones asumidas sea igual al precio de la nueva asunción de participaciones sociales

16.2 La decisión de ejercer la opción será comunicada por los Socios Inversores por cualquier medio escrito dirigido a los Socios Fundadores, con una antelación mínima de quince (15) días naturales, indicando la fecha y hora en que se haya de otorgar la correspondiente escritura de compraventa y el nombre y dirección del Notario interviniente, acompañando a dicho escrito un borrador de la escritura de compraventa.

16.3 Las participaciones que se emitan o entreguen en para dar cumplimiento a esta cláusula serán de la misma clase y con los mismos derechos que las participaciones que ostenten anteriormente los Socios Inversores.

17 OPCIÓN DE VENTA

La Sociedad otorga a Grow una opción de venta por la totalidad de las participaciones que en el momento de la firma de este Pacto de Socios ostente en la Sociedad en las siguientes condiciones:

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

- Precio por participación: (EBITDA de Referencia x 7 – Deuda Neta de la Sociedad ó + Caja Neta de la Sociedad según fuera el caso) / nº participaciones en que se divida el capital de la Sociedad.
- Plazo de ejercicio: a partir del día en que se cumplan 70 meses desde la firma de este Pacto de Socios hasta que se cumplan 90 meses desde dicha firma.
- Forma de pago: en pagos anuales que no podrán superar el 75% del EBITDA de Referencia, siendo el primer pago en el momento del Ejercicio de la Opción y reconociéndose notarialmente el derecho de crédito respecto de las cantidades aplazadas.
- EBITDA de referencia será el mayor del de los tres últimos ejercicios según resulte de la auditoría de cuentas de la sociedad.
- La decisión de ejercer la opción será comunicada por Grow por cualquier medio escrito dirigido a la Sociedad, con una antelación mínima de sesenta (60) días naturales, indicando la fecha y hora en que se haya de otorgar la correspondiente escritura de compraventa y el nombre y dirección del Notario interviniente, acompañando a dicho escrito un borrador de la escritura de compraventa.

Esta opción de venta caducará en el momento en el que Grow renuncie a participar en una ampliación de capital

18 PHANTOM SHARES/PLAN DE INCENTIVOS

18.1 Los Socios de la Sociedad, en su afán de motivar a empleados y colaboradores clave de la Sociedad han decidido establecer un programa de incentivos sobre el equivalente a 7396 participaciones del capital social de la Sociedad (el "**Plan de Incentivos**") que fue aprobado por la Junta General de Socios en fecha 26 de marzo de 2026. Estos empleados y colaboradores se deberán comprometer a permanecer en la Sociedad y cumplir diligentemente con sus tareas y objetivos, todo ello de acuerdo con el contenido de los términos y condiciones establecidos en dicho Plan de Incentivos a aprobar en el seno de la Junta General de Socios de la Sociedad.

18.2 El plan de incentivos descrito en 18.1 se ampliará en el equivalente a 6030 participaciones como resultado de la transformación del Plan de Incentivos previsto en el Pacto de Socios anterior de fecha 28 de Julio de 2022.

18.3 El Consejo de Administración decidirá el reparto de este plan de incentivos y/o la incorporación de empleados al mismo. El acuerdo del Consejo de Administración en el que se produzca dicha revisión o asignación deberá cumplir con las mayorías previstas en la cláusula 20.8 de este Pacto de Socios para las Materias Reservadas del Consejo.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

TÍTULO IV.- PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS SOCIALES

19 JUNTA GENERAL DE SOCIOS

19.1 La Junta General de Socios de la Sociedad quedará válidamente constituida en los supuestos previstos legalmente.

19.2 Los acuerdos de la Junta General de Socios se adoptarán por la mayoría prevista en la Ley, siempre que dichos votos representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las Participaciones en que se divida el capital social, salvo aquellos acuerdos que recaigan sobre materias en los que la Ley obligatoriamente exija una mayoría de capital superior o aquellos descritos en el apartado siguiente.

19.3 No obstante, lo anterior, para que la Junta General de Socios pueda adoptar válidamente acuerdos sobre los asuntos que se relacionan en la cláusula 19.4 de este Pacto de Socios, se requerirá del voto favorable de la mayoría prevista legalmente de las participaciones en que se divida el capital social de la Sociedad, así como el voto favorable de Grow según se indica.

19.4 Los acuerdos sobre los que se requerirá de una mayoría reforzada según lo previsto en el apartado anterior serán:

a) El aumento de capital social, salvo aquellas situaciones en las que la adopción de estos acuerdos venga impuesta por la ley o de no adoptarse dichos acuerdos la sociedad quedara en situación legal de disolución o sus administradores vinieran legalmente obligados a instar la declaración de concurso de acuerdo con lo previsto en el art. 5 de la Ley Concursal o la legislación que resulte vigente en cada momento.

b) La reducción de capital social, salvo aquellas situaciones en las que la adopción de estos acuerdos venga impuesta por la ley o de no adoptarse dichos acuerdos la sociedad quedara en situación legal de disolución o sus administradores vinieran legalmente obligados a instar la declaración de concurso de acuerdo con lo previsto en el art. 5 de la Ley Concursal o la legislación que resulte vigente en cada momento;

c) Aprobar fusiones, escisiones, disolución, transformación, así como cualquier otra modificación estructural u operaciones que pudieran tener un efecto en la práctica equivalente o similar a las anteriormente descritas;

d) Emisión de bonos o suscripción de cualquier tipo de deuda convertible en Participaciones;

e) La adquisición, enajenación o amortización de Participaciones propias o la concesión de opciones sobre las mismas;

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

f) La realización de una Oferta Pública de Venta.

g) Determinación y variación de la política de dividendos o reservas, así como el reparto de dividendos;

h) Modificación de la forma del órgano de administración de la sociedad y el nombramiento de sus integrantes

i) Dar autorización para que los Socios Fundadores o administradores de la Sociedad realicen actividades que directa o indirectamente compitan con las de la sociedad.

j) La modificación significativa de la naturaleza del negocio que lleva a cabo La Sociedad.

k) Cualquier modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad;

l) Nombramiento, reelección, cese y sustitución de los auditores de cuentas de la Sociedad;

m) Dar instrucciones al órgano de administración en relación con las materias previstas en la cláusula siguiente.

n) Cesión de una unidad de negocio o de la propiedad intelectual de la Sociedad.

19.5 Los siguientes acuerdos requerirán el voto favorable de la Universidad:

a) Cambio de domicilio fuera de la Comunidad de Madrid dentro de los 3 años desde la firma de este Pacto de Socios.

b) La modificación del objeto social de la Sociedad.

19.6 Independientemente de la modificación o no de los estatutos sociales para recoger lo dispuesto en esta cláusula y a su inscripción registral, las Partes se obligan a votar en el sentido que impida la adopción de acuerdos de no contarse con las mayorías previstas en esta cláusula. Los Socios que incumplieren esta obligación responderán ante los otros por los daños y perjuicios que de este incumplimiento se deriven. Así en el caso de que de estos acuerdos derivara una dilución de la participación de algunos de los Socios, los Socios incumplidores vendrán obligados a entregar a los Socios cuyas participaciones se hubieran visto diluidas, participaciones de su propiedad hasta compensar la dicha dilución de participación.

20 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

20.1 El Órgano de Administración de la Sociedad será un Consejo de Administración formado por cinco (5) Consejeros que serán nombrados por el plazo legal y designados según la siguiente distribución:

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

- Los Socios Fundadores: Tres (3) consejeros.
- Grow: un (1) consejero.
- Los otros Socios Venture: un (1) consejero.

La UC3M podrá nombrar un observador que asista a las reuniones, que tendrán voz, pero sin voto.

20.2 Respecto de los consejeros a nombrar por los Socios Fundadores, su nombramiento se hará de común acuerdo entre todos ellos. A falta de acuerdo, la elección de los miembros del Consejo correspondientes a los Socios Fundadores se efectuará por medio de votación entre éstos en función a las participaciones sociales que cada uno ostente en el capital de la Sociedad. A estos efectos, las participaciones sociales que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir el capital de los Socios Fundadores por el número de vocales del Consejo que les corresponden designar libremente, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las participaciones sociales así agrupadas no intervendrán en la votación entre los Socios Fundadores para designar los restantes Consejeros de dichos Socios.

20.3 Respecto del consejero a nombrar por los Socios Venture, su nombramiento se hará de común acuerdo entre todos ellos. A falta de acuerdo, la elección de los miembros del Consejo correspondientes a los Socios Financiero se efectuará por medio de votación entre éstos en función a las participaciones que cada uno detente en el capital de la Sociedad. A estos efectos, las participaciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir el capital de los Socios Financiero por el número de vocales del Consejo que les corresponden, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las participaciones así agrupadas no intervendrán en la votación entre los Socios Fundadores para designar los restantes Consejeros de dichos Socios.

20.4 Cada uno de los Socios se compromete a votar con sus participaciones para elegir a los Consejeros indicados por cada Parte de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 20.1 a 20.3 de este Pacto de Socios. Asimismo, cada Parte podrá cubrir en cualquier momento la vacante dejada en el Consejo de Administración por el Consejero nombrado o propuesto por éste.

20.5 Los Socios podrán optar por no nombrar a todos los consejeros que les correspondan sin que ello implique renuncia a su derecho. En cuanto el Socio que no hubiere agotado su derecho a nombrar consejeros ponga en conocimiento del Consejo de Administración o del resto de Socios su voluntad de nombrar nuevos consejeros; el resto de los Socios

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

vendrán obligados a aprobar el nombramiento de los mismos de acuerdo con la presente cláusula y siempre antes de la celebración de la próxima reunión del Consejo de administración prevista.

20.6 El Consejo de Administración se reunirá, presencialmente o por medios telemáticos, como mínimo, cuatro (4) veces al año, así como en cualquier otro momento en que a juicio de su Presidente resulte oportuno o, a petición por escrito de, al menos, un Consejero.

20.7 El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. La convocatoria del Consejo se cursará mediante carta, telegrama, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que deje constancia escrita, quedando de ello la debida constancia en el acta, siempre y cuando se asegure la recepción de la misma por todos los Consejeros. En caso de no recibirse los oportunos acuses de recibo, se utilizará cualquier otro medio que asegure la recepción de la convocatoria por todos los Consejeros. La convocatoria se dirigirá personalmente a cada uno de los miembros del Consejo de Administración a la dirección que, a tal efecto, hayan comunicado con, al menos, cinco (5) días de antelación. No será necesaria la previa convocatoria cuando, estando reunidos todos los consejeros, decidieran por unanimidad su celebración.

20.8 Con carácter general, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Consejeros con cargo vigente.

20.9 Los acuerdos que se relacionan a continuación requerirán del voto favorable de una mayoría de consejeros de la Sociedad entre los que deberá estar el voto favorable del consejero designado por Grow, a saber:

a) La aprobación del presupuesto anual;

b) La concesión por Parte de la Sociedad y a favor de terceros de préstamos, créditos o financiación, o el otorgamiento de garantías a favor de terceros por un importe superior a un valor equivalente al menor del 5% del activo o a 25.000 € por operación;

c) La solicitud por Parte de la Sociedad de préstamos créditos o financiación por importes superiores al mayor del 5% del activo o a 50.000 € por operación.

d) La adquisición o transmisión de cualquier tipo de activos o propiedad, por un precio total (por operación) superior al 5% del activo o 50.000 euros.

e) La celebración, resolución y/o modificación de contratos mercantiles de prestación de servicios en los que la Sociedad asuma la posición contractual de arrendataria, cuando la contraprestación que la Sociedad deba satisfacer al

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

tercero que preste los servicios en cuestión exceda de un importe superior al mayor del 5% de las ventas del ejercicio anterior o 50.000 Euros;

f) Cualquier operación en relación con la propiedad intelectual de la Sociedad;

g) Modificación de los criterios y principios contables de la Sociedad, salvo por imperativo legal;

h) Modificar, resolver o celebrar cualesquiera contratos de trabajo o mercantiles con los Consejeros o los Socios Fundadores;

i) La revisión anual de la remuneración de los Socios Fundadores para adaptarla a la evolución del volumen de negocios de la Sociedad;

j) Modificar remuneración fija y variable de los gestores, previsto en este Pacto de Socios.

k) La delegación de facultades a favor de integrantes del Consejo de Administración o el otorgamiento de poderes solidarios o mancomunados, cuando contengan alguna de las materias incluidas en el presente apartado;

l) Cualquier operación mercantil en que al menos una de las Partes esté vinculada directa o indirectamente con la Sociedad, sus Socios, gestores y consejeros y así como los familiares de estos hasta el segundo grado de parentesco.

m) La designación de la persona o personas físicas que represente a la Sociedad en terceras sociedades, cuando la Sociedad sea designada como miembro del Órgano de Administración de la tercera sociedad, o en su caso la designación de la persona o personas físicas que fueran designadas como miembro del órgano de administración de una tercera sociedad;

n) El nombramiento de CEO de la Sociedad.

o) La contratación y despido, en su caso, de directivos y personal cuyo sueldo (coste para la Sociedad) exceda los setenta y cinco mil (75.000) euros.

En el supuesto de que ninguno de los Socios Venture hubiera designado a su representante en el Consejo, se requerirá de su consentimiento, aun cuando éstos no formen parte del Consejo al no haber designado representante; para la adopción de los citados acuerdos

20.10 Independientemente de la modificación o no de los estatutos sociales para recoger lo dispuesto en esta cláusula y a su inscripción registral, las Partes y los consejeros por ellas nombradas se obligan a votar en el sentido que impida la adopción de acuerdos de no contarse con las mayorías y consentimientos previstos en esta cláusula. Los Socios o

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

consejeros que incumplieren esta obligación responderán ante las otras Partes por los daños y perjuicios que de este incumplimiento se deriven.

20.11 Se requerirá de los consejeros la aceptación escrita de lo dispuesto en esta cláusula antes de procederse a su nombramiento.

21 CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

21.1 El cargo de Presidente será designado por los Socios Fundadores. Los Socios acuerdan que el cargo de Presidente del Consejo de Administración sea ostentado por D. JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL.

21.2 El Secretario del consejo será designado por Grow Seed Fund I FCRE.

21.3 El Consejo de Administración podrá designar un Consejero Delegado para que pueda llevar a cabo todas las facultades que por Ley y por los Estatutos corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables, aquellas para las que los Estatutos Sociales requieran una mayoría reforzada del Consejo de Administración o las previstas en la cláusula 19.4 y 20.9 de este pacto de socios.

Ello, no obstante, los Socios reconocen dicho Consejero Delegado dejará de ostentar el referido cargo en los siguientes supuestos:

(i) Por hallarse incurso en un supuesto de incompatibilidad legal; o

(ii) Por incumplimiento grave de los deberes inherentes al desempeño de su cargo que: (a) haya ocasionado un daño para La Sociedad y (b) haya sido objeto de una acción de responsabilidad social con un consiguiente pronunciamiento judicial favorable a la exigencia de dicha responsabilidad.

(iii) Por cese de su relación laboral y/o de prestación de servicios con la compañía por la causa que sea.

(iv) Por dejar de ser socio de la Sociedad.

21.4 El cargo de consejero o administrador no será retribuido salvo que la compañía haya obtenido beneficios en el ejercicio anterior, en cuyo caso la remuneración de los Consejeros será determinada por la Junta de Socios por las mayorías previstas en la ley y, sin que en ningún caso la remuneración de los consejeros pueda exceder del 5% del beneficio neto de la empresa.

22 DEBER DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y SEGUIMIENTO

22.1 La Sociedad establecerá en cada momento el adecuado sistema contable, de información y de control financiero, que deberá ser suficiente para las necesidades de todos los Socios.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Los sistemas contables de la Sociedad serán independientes de los utilizados por los Socios.

22.2 Con independencia de lo anterior, el Consejero Delegado o, en su defecto, los Socios Fundadores de la Sociedad, preparará para todos los Socios y para los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, de modo satisfactorio en cuanto a forma y detalle, la siguiente información referida a la Sociedad:

a) La propuesta de presupuesto anual mensualizado con el suficiente detalle e incluyendo P&L y flujo de caja.

b) Informaciones financieras mensuales (Balance, P&L y Previsión de tesorería a 12 meses) y operativas (OKR y KPIs si fuera el caso), que serán enviadas a los Socios antes de finalizar los treinta (30) días siguientes al fin del mes.

c) Cualquier otra información de carácter singular que, aún no reflejada en los apartados anteriores, resulte relevante para la marcha del negocio y el valor de la inversión de las Partes.

d) Las cuentas anuales y la memoria de la Sociedad en los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio.

22.3 Grow podrá solicitar a la Sociedad que la contabilidad de ésta se llevé desde una gestoría que éste designe. Alternativamente la Sociedad deberá facilitar al Socio/s Inversor/es un acceso web a su contabilidad y un acceso de consulta a las cuentas corrientes de la Sociedad.

22.4 Grow podrá solicitar que la Sociedad audite sus cuentas siendo los gastos de auditoría por cuenta de la Sociedad.

22.5 Se creará una comisión de seguimiento que se reunirá mensualmente y de la que formarán parte al menos los Socios Fundadores que realicen funciones ejecutivas y un representante de Grow.

TÍTULO V.- VINCULACIÓN DE LOS SOCIOS FUNDADORES

23 OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DE LOS SOCIOS FUNDADORES

23.1 Los Socios Fundadores, se comprometen y obligan frente al resto de Socios y la Sociedad a permanecer en ésta última y prestar a la misma los servicios que actualmente prestan hasta un plazo equivalente al mayor de (4) años desde la firma de este Pacto de Socios o dos años tras la desinversión de todos los Socios Venture, en caso de que así lo solicite un

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

tercero adquirente, con la exclusividad o dedicaciones mínimas que se describen en las cláusulas siguientes.

23.2 No obstante, lo anterior, se exceptúa a Los Socios Fundadores de la presente obligación de permanencia en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Autorización expresa de una mayoría ponderada de los Socios Venture de acuerdo con su participación en la empresa.
- Marcha voluntaria como consecuencia de las causas establecidas en el artículo 50.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con independencia de que los servicios que presten tengan carácter laboral o mercantil.
- La interrupción de la relación de colaboración con la empresa por causas ajenas a la voluntad de los Socios Fundadores y distintas de lo previsto en el art. 54 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para los despidos disciplinarios.

24 NO COMPETENCIA Y EXCLUSIVIDAD

24.1 Los Socios Fundadores se comprometen a no desarrollar, participar, colaborar, trabajar o dedicarse, por cuenta propia o ajena ni mantener inversiones en actividades que sean competidoras de las de la Sociedad, durante el plazo en el que tengan participación en la Sociedad o, en general, no realizar cualquier actividad que implique poder favorecer y/o beneficiarse de la acción de un competidor. Los Socios Fundadores extenderán ese compromiso hasta dos años después de su salida del capital de la Sociedad, o en su caso de su cese como trabajadores o gestores de la Sociedad, firmando además los correspondientes compromisos de no competencia post-contractual.

24.2 En todo momento mientras los Socios Fundadores mantengan la condición de Socio, dedicarán todos sus esfuerzos profesionales con carácter exclusivo a la Sociedad salvo aquello relacionado con sus funciones de docencia e investigación con un límite del 30% de su jornada laboral. En el caso de D. Fernando Fernández Rebollo su dedicación mínima a la Sociedad será de 240 horas anuales.

24.3 En el caso, de que la Sociedad se halle en una situación patrimonial tal que no pueda hacer frente al pago de la retribución pactada con los Socios Fundadores, en virtud del Anexo 3.3, las Partes harán sus mejores esfuerzos para acordar, en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad y con la conformidad de los afectados, una reducción razonable y temporal de dicha retribución, a los efectos de permitir a la Sociedad superar la situación de falta de liquidez, todo ello en el bien entendido de que los afectados tendrán derecho a recuperar las cantidades correspondientes a la reducción de su retribución a partir del momento en el que la Sociedad recupere su situación patrimonial que le permita hacer frente a dichas retribuciones y siempre y cuando la satisfacción de las retribuciones no suponga poner a la Sociedad en una nueva situación de falta de

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

liquidez. En dichos supuestos, quedará en suspenso la aplicación de la obligación de exclusividad de los afectados, debiendo en todo caso velar estos últimos para que la situación que hubiera conllevado dicha suspensión sea superada en el plazo de tiempo más breve posible.

24.4 En caso, de que la Sociedad no pudiera pagar una remuneración mínima de 40.000€ brutos anuales al Socio Gestor, el Socio Gestor afectado tendrá una dispensa para poder prestar sus servicios fuera de la Sociedad siempre y cuando mantenga una dedicación mínima de 3,5 horas por cada día laborable, no necesariamente remuneradas ni ligadas a un contrato laboral. La vigencia de esta dispensa cesará en cuanto la Sociedad tenga capacidad para asumir la remuneración mínima anterior; momento desde el cual, a contar desde la notificación de esta circunstancia al Socio Gestor, este dispondrá de treinta (30) días naturales para retomar su dedicación a la Compañía a tiempo completo.

24.5 Por otra Parte, los Socios Fundadores se obligan a no inducir, de manera directa o indirecta, a ningún empleado o colaborador de la Sociedad a que abandone la misma durante un plazo de dos (2) años posteriores a la salida de estos del capital de la Sociedad.

25 PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

25.1 Los Socios Fundadores ceden plena y exclusivamente la propiedad industrial e intelectual que pueda resultar de su labor en relación con la actividad de la Sociedad mientras se mantengan como Socios, trabajadores o mantengan una relación de prestación de servicios con la misma. Salvo la que por razón de sus labores académicas corresponda por ley a las instituciones en las que desarrollen su labor.

25.2 Los Socios Fundadores reconocen que la Sociedad es titular de forma plena y exclusiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial fruto de su trabajo o colaboración con ésta en el pasado y renuncian a reclamar o reivindicar a la Sociedad cualesquiera derechos relacionados con la misma.

26 TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS DESARROLLADOS POR LOS SOCIOS INSTITUCIONALES

26.1 Cualesquiera resultados generados o que se pudieran generar en un futuro a partir de la tecnología que se transfiere a favor de la Sociedad en virtud del Contrato de Transferencia de Tecnología, por parte de personas que estén vinculadas jurídicamente con los Socios Institucionales, serán titularidad del Socio Institucional correspondiente. En cuyo caso, la Compañía tendría un derecho de licencia preferente respecto de dicha tecnología

26.2 No obstante, lo anterior, se reconocerá el porcentaje de cotitularidad que corresponda a la Sociedad sobre los resultados citados, en aquellos supuestos en que la Compañía pueda

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

acreditar su contribución al desarrollo de los citados resultados. En este sentido, los Socios se remiten a la regulación establecida en el Contrato de Transferencia de Tecnología firmado por las Partes o a los Convenios de colaboración que se puedan haber suscrito entre la Compañía y la Institución en cada momento.

26.3 Los Socios de la Sociedad están obligados a no divulgar los secretos industriales y el objeto de la propiedad industrial a la que tenga acceso por razón de su pertenencia a la Sociedad, así como a colaborar con la Sociedad en las actividades de protección de la tecnología de cualquier resultado que desarrollen.

27 SEGURO DE VIDA

La Sociedad suscribirá un seguro de vida por importe de 1.200.000 € que cubra el riesgo de defunción o invalidez permanente tanto de D. José Carlos Pulido Pascual como de D. José Carlos González Dorado, siendo la propia Sociedad la beneficiaria de dicha póliza.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda que el fallecimiento de cualquiera de los mencionados Socios Fundadores activará automáticamente una opción de venta (Put Option) que se configurará según los siguientes términos:

(i) Promitente/Compradora: la Sociedad

(ii) Optantes: los restantes Socios de la Sociedad distintos del causante

(iii) Plazo: 6 meses contados desde la fecha del fallecimiento del causante

(iv) Objeto: totalidad de las participaciones de los Socios que ejerzan la opción de venta

(v) Precio de venta: el importe desembolsado por cada Socio ejercitante para la adquisición de las participaciones transmitidas

La Sociedad procederá a amortizar las participaciones adquiridas.

28 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Las Partes acuerdan que en el plazo de noventa (90) días desde la formalización del Contrato, la Sociedad contratará una póliza de Responsabilidad Civil de administradores, con una cobertura mínima de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00€) por siniestro, renovándola anualmente, hasta la finalización de este Pacto de Socios.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

29 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS FUNDADORES POR INCUMPLIMIENTO DEL PACTO DE SOCIOS

Se considerarán especialmente graves, los siguientes incumplimientos de este Pacto de Socios por parte de los Socios Fundadores.

- Los relacionados con la obligación de permanencia prevista en la cláusula 23.
- Los relacionados con los compromisos de no competencia y exclusividad.
- Los relacionados con las materias reservadas de Consejo y Junta según lo dispuesto en las cláusulas 19 y 20.
- Aquellos relacionados con el deber de información financiera.

En caso de incumplimientos graves el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Se comunicará de forma fehaciente a los Socios Fundadores incumplidores el incumplimiento respecto de este Pacto de Socios que se considera se ha producido.
- La Parte incumplidora dispondrá de un plazo de 15 días naturales para revertir los actos en los que presuntamente incumpla este Pacto de Socios.

Las Partes hacen constar expresamente lo esencial de los pactos de permanencia, no competencia y exclusividad de los Socios Fundadores cada uno respecto a las obligaciones acordadas en el presente Contrato (independientemente de la relación laboral y/o mercantil que puedan tener éstos con la Sociedad), por cuanto que los Socios Inversores realizan su inversión adquiriendo parte del capital social de la Sociedad en virtud de las cualidades personales y profesionales de cada miembro de los Socios Fundadores y de las obligaciones asumidas en los citados pactos y, en general, en este Pacto de Socios.

29.1 En tal sentido, y a los efectos de proveer de un mecanismo indemnizatorio por incumplimiento de estas obligaciones de permanencia, exclusividad y no competencia, el Socio Incumplidor concede una opción de compra sobre las participaciones sociales clase A de su propiedad a favor de la Sociedad con una prima de ejercicio gratuita. Mediante la firma del presente Pacto, la Sociedad asume la obligación de ejercitar dicha opción y adquirir las referidas participaciones. Adicionalmente se preverá en Estatutos estas obligaciones de permanencia, exclusividad y no competencia como prestaciones accesorias cuyo incumplimiento desencadene la exclusión del Socio Incumplidor. Si se tratara de un incumplimiento en relación con las materias reservadas de Junta y Consejo o la obligación de no competencia y exclusividad y no se subsanará el incumplimiento por parte de la Socios Fundadores en el plazo de 30 días desde que se señaló el citado incumplimiento; la Sociedad podrá adquirir todas las participaciones clase A de los Socios incumplidores o de la Sociedad Patrimonial titularidad de los Socios Incumplidores por su valor nominal.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

29.2 Se definen como Participaciones Consolidadas las siguientes:

(i) El 25% transcurrido el primer año desde la firma de este Pacto de Socios.

(ii) A partir del primer año un 12,5% adicional por cada semestre transcurrido hasta alcanzar el 100% de las participaciones al finalizar el 4º año desde la firma de este Pacto de Socios.

Y como Participaciones No Consolidadas el resto de las participaciones.

29.3 Se considerarán como **supuestos de Bad Leaver** los siguientes:

a) Para el caso de cese del Socio Fundador en sus funciones como consecuencia de un despido que resulte calificado como procedente o por incumplimiento de sus obligaciones en el caso de que tuviere una relación mercantil con la Sociedad, o como consecuencia de haber incumplido de forma grave cualquier norma, las instrucciones relevantes dadas por el Órgano de Administración o incurra en la comisión de delito, siempre que en todos los casos sea declarado judicialmente en primera instancia.

b) El cese voluntario de su relación laboral o mercantil de prestación de servicios con la Sociedad.

c) El incumplimiento de la obligación de no competencia o exclusividad establecida en este Pacto de Socios sin ser subsanado en un plazo de quince (15) días naturales desde su notificación por los Socios o la Sociedad.

d) La transmisión de sus participaciones sin respetar lo establecido en este Pacto de Socios.

En caso de incumplimiento por alguno de los Supuestos de Bad Leaver, la opción de compra deberá ejercerse por la Sociedad; sobre la totalidad de participaciones clase A del Socio Incumplidor o de la Sociedad Patrimonial titularidad de los Socios Incumplidores y el precio de compra por la totalidad de las participaciones será de UN EURO (1,00€).

29.4 Se considerarán **supuestos de Good Leaver** los siguientes:

(i) Si la finalización de la prestación de servicios en la Sociedad hubiera sido aprobada por el Órgano de Administración con las mayorías a tal efecto previstas.

(ii) Incapacidad temporal (superior a un año) y/o permanente (total y absoluta);

La opción de compra deberá ser ejercitada sobre las Participaciones clase A del Socio Incumplidor o de la Sociedad Patrimonial titularidad del Socio Incumplidor de acuerdo

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

con los procedimientos y por el método de valoración análogos a los previstos para la exclusión de Socios previsto en los arts. 353 a 359 de la Ley de Sociedades de Capital; el pago quedará aplazado hasta que se produzca un Evento de Liquidez de los previstos en el pacto 13 devengando un interés de Euribor +2%.

Para el resto de supuestos de incumplimiento de la obligación de permanencia distintos de los de Good Leaver o Bad Leaver; la opción de compra deberá ser ejercitada por la Sociedad sobre las Participaciones clase A No Consolidadas del Socio Incumplidor, por el precio de compra por la totalidad de las participaciones sociales no consolidadas de UN EURO (1,00€) y sobre las Participaciones clase A Consolidadas por el método de valoración análogos a los previstos para la exclusión de Socios previsto en los arts. 353 a 359 de la Ley de Sociedades de Capital; el pago quedará aplazado hasta que se produzca un Evento de Liquidez de los previstos en el pacto 13 devengando un interés de Euribor +2%.

29.5 En cualquier caso, el Socio Incumplidor, deberá suscribir un Pacto de Sindicación con alguno de los otros Socios Fundadores respecto de las participaciones que aún mantuviera de la Sociedad. En dicho Pacto de Sindicación se apoderará al otro Socio Fundador si lo hubiere para suscribir cualesquiera otros Pactos de Socios que la Sociedad pudiera suscribir como consecuencia de futuras rondas y para votar en su nombre durante un plazo de 10 años. De incumplirse esta obligación de sindicación, la opción de compra deberá ser ejercitada por la Sociedad sobre la totalidad restante de Participaciones del Socio Incumplidor de acuerdo con los procedimientos y por el método de valoración análogos a los previstos para la exclusión de Socios previsto en los arts. 353 a 359 de la Ley de Sociedades de Capital.

29.6 La Sociedad se obliga a comunicar por cualquier medio escrito dirigido al Socio Fundador en cuestión, con una antelación mínima de quince (15) días naturales, la fecha y hora en que se haya de otorgar la correspondiente escritura de compraventa y el nombre y dirección del Notario interviniente, acompañando a dicho escrito un borrador de la escritura de compraventa.

Específicamente, los Socios Fundadores, en su calidad de equipo gestor y/o administradores reconocen que debido a su conocimiento de la Sociedad y del mercado, el incumplimiento grave de sus deberes de permanencia, no competencia y exclusividad podría causar un perjuicio, reconociendo en consecuencia el legítimo interés, tanto comercial como industrial, de los Socios Inversores en la observancia de estos pactos y del deber de dedicación y diligencia que, en todo caso, tienen los Socios Fundadores.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

29.7 Las participaciones adquiridas de acuerdo con lo previsto en esta cláusula deberán ser obligatoriamente distribuidas por la Sociedad entre el resto de Socios Fundadores de la Sociedad, sus gestores o trabajadores. El precio al que se cederán las citadas participaciones será como máximo el satisfecho por la Sociedad. Caso de que la citada redistribución de las participaciones incurriera en negocios prohibidos como, por ejemplo, los previstos en el art. 143.2 de la Ley de Sociedades de Capital; los Socios negociarán de buena fe una solución y estructuración mercantil que tenga efectos análogos respecto del reparto del capital de la Sociedad. Los nuevos Socios, caso de que los hubiera como consecuencia de lo dispuesto en este párrafo, deberán suscribir con carácter previo y condición necesaria este Pacto de Socios adquiriendo obligaciones análogas a las previstas para los Socios Fundadores en el mismo. De no estar dispuestos a suscribir este pacto de Socios las participaciones deberán ser transmitidas necesariamente a otros trabajadores, gestores o Socios Fundadores, si los hubiere, de la Sociedad.

30 MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS FUNDADORES

30.1 Los Socios Fundadores manifiestan y garantizan a los Socios Inversores que a la fecha de firma del presente Contrato, las siguientes circunstancias relacionadas con la Sociedad, son completas, correctas, exactas y verdaderas:

- Toda información suministrada es correcta y refleja fielmente la situación de la Sociedad, sus administradores y sus socios, no conociendo ni debiendo conocer hechos u omisiones que desvirtúen dicha información.
- El Libro Registro de Socios contiene inscripciones fieles y exactas de los socios existentes en el momento de la firma de este Contrato, no existiendo socios distintos a los firmantes de este Contrato, ni prenda, carga o gravamen sobre las participaciones que representan el capital social de la Sociedad ni ningún derecho que no haya sido reflejado en este documento de ningún tercero a devenir socio en el futuro, a excepción de las cargas y derechos que correspondan en aplicación del presente Contrato.
- Los estados financieros de la Sociedad que se facilitaron han sido elaborados de acuerdo con principios y prácticas contables aceptados en España, no habiéndose producido cambio sustancial adverso desde la fecha de su revisión ni habiéndose producido ninguna circunstancia que indique que dicho cambio sustancial adverso se vaya a producir. En la fecha en la que las cuentas fueron cerradas, la Sociedad no tenía un pasivo significativo (contingente o de otra índole) que no figure o para el que no se haya dotado la oportuna reserva en dichas cuentas.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

- No se requiere ningún consentimiento, licencia, autorización o aprobación, en relación con la Actividad de la Sociedad, así como con respecto al otorgamiento, validez y exigibilidad del presente Contrato, que no se haya obtenido previamente a la formalización del mismo.
- En el desarrollo de la Actividad de la Sociedad, los Socios Directivos no tienen conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia de ningún tipo de la que se pudiera razonablemente deducir que se infringen derechos de terceros de propiedad industrial o intelectual, o las disposiciones legales o contractuales reguladoras de tales derechos.
- No existe en la actualidad evento alguno conocido que constituya un caso de incumplimiento por la Sociedad de cualquier contrato del que sea parte la Sociedad.
- No existe en la actualidad ningún litigio, reclamación, arbitraje o procedimiento de cualquier índole anunciado, iniciado o de cuya iniciación hubiera noticia, ni se conoce ninguna reclamación de terceros frente a la Sociedad ni hecho alguno que razonablemente pueda hacer pensar que existe un riesgo de que dichos terceros puedan instar una reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo judicial, arbitral o administrativa, frente a la Sociedad.
- No existe en la actualidad hipoteca, prenda, ni ningún otro derecho real o garantía concedido a terceros por la Sociedad, ni carga o gravamen al que estén sujetos los activos o derechos de la Sociedad, que no hayan sido comunicados por escrito a los Socios Inversores por los Socios Fundadores, salvo los propios del tráfico ordinario de los negocios de la Sociedad.
- Excepto por las generadas en el tráfico ordinario de la Sociedad, ésta no tiene a día de hoy, deudas u obligaciones de ningún tipo que procedan de relaciones contractuales con terceros que no hayan sido incluidas en los estados financieros de la Sociedad o puestas de manifiesto por escrito a los Socios Inversores.
- La Sociedad ha cumplido en todo momento con lo dispuesto en la normativa fiscal española y ha presentado, dentro del plazo legal y ante las autoridades competentes todas las declaraciones y documentación legalmente requerida
- La Sociedad está al corriente del pago y de la presentación de las correspondientes declaraciones de impuestos, tasas, contribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social.
- Todos los acuerdos en los que la Sociedad es parte o beneficiaria son válidos, obligatorios o ejecutables por ésta conforme a sus términos, y han sido firmados

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

bajo condiciones normales de mercado, siendo cada uno de ellos válido u obligatorio para cada parte y ostentando plena fuerza y eficacia.

Las anteriores manifestaciones y garantías efectuadas por los Socios Fundadores han sido decisivas y constituyen un elemento esencial para los Socios Inversores a la hora de suscribir el presente Contrato y formalizar la inversión.

30.2 Los Socios Fundadores, de forma mancomunada (cada uno en proporción a la participación que ostenta en el capital social), se obligan a indemnizar y a mantener indemne a los Socios Inversores respecto de todas y cualesquiera responsabilidades legales que nazcan para la Sociedad que traigan causa de un hecho anterior al día de hoy, y/o cualesquiera daños y perjuicios, que se deriven de una falsedad de las manifestaciones y garantías expresadas en la Estipulación 30.1 anterior, incluyendo cualesquiera gastos que razonablemente incurran los Socios Inversores en el proceso de obtención de información, análisis y defensa, todo ello reconocido por resolución o sentencia administrativa o judicial condenatoria, o laudo arbitral, o reconocido por los propios Socios Fundadores, y excluyendo aquellas responsabilidades que estén debida y suficientemente provisionadas en los estados financieros de la Sociedad, así como aquellas responsabilidades legales que no produzcan un daño efectivo, real y cuantificable (en adelante, los "Perjuicios").

Se entenderá por falsedad de las manifestaciones y garantías cualquier inexactitud, incumplimiento o falta de veracidad de cualquiera de ellas.

30.3 La obligación de los Socios Fundadores de indemnizar los daños no será exigible por los Socios Inversores hasta tanto el importe total acumulado de los daños no supere la suma de 25.000€. Superado dicho importe, los Socios Fundadores deberán indemnizar a los Socios Inversores por el importe íntegro de los Daños, y no meramente por el exceso sobre de dicho importe.

30.4 Con carácter general, el plazo de prescripción de la responsabilidad de los Socios Fundadores por daños será de dos (2) años desde la fecha del presente Pacto de Socios. Como excepción, todas aquellas reclamaciones referidas a Daños de origen penal, fiscal, laboral, o de seguridad social tendrán como plazo de prescripción el que legal o reglamentariamente se establezca.

30.5 El procedimiento en caso de recibir una reclamación de Daños será el siguiente:

- El órgano de administración de la Sociedad, a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo máximo de cinco (5) días desde que tuviera conocimiento de la reclamación o de la actuación del tercero susceptible de derivar en un daño, notificará a los Socios Inversores la descripción y, en caso de que fuera posible

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

cuantificarlo, el importe del daño, acompañando la documentación de soporte que estime razonable y pertinente.

- A continuación, la Sociedad nombrará abogados y procuradores con el consentimiento de los Socios Inversores En caso de discrepancia sobre el nombramiento, estos serán designados por los Socios Fundadores, quienes lo comunicarán a los Socios que tendrá derecho de acceso a la defensa y podrán hacer llegar las observaciones y sugerencias que estime conveniente. Ello, no obstante, la dirección y control de la defensa corresponderá a los Socios Fundadores.
- Los Socios Fundadores deberán indemnizar a los Socios Inversores con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha en que deba hacerse efectivo el pago al tercero reclamante.

30.6 La indemnización derivada de los daños que sean consecuencia de lo previsto en esta cláusula por parte de alguno o todos los Socios Fundadores, será pagadera, a elección de cada uno de los Socios Fundadores, total o parcialmente mediante efectivo metálico o mediante la cesión o entrega de participaciones sociales de la Sociedad. El número de participaciones sociales que los Socios Fundadores deberán entregar a los Socios Inversores (las "Participaciones Sociales a Entregar") se calcularán del siguiente modo:

- El importe de los daños se deducirá de la Valoración Pre-Money, a los efectos de hallar el importe de la Valoración Pre-Money Ajustada (la "**Valoración Pre-Money Ajustada**").
- Se recalcularán el número de participaciones sociales que los Socios Inversores debieron haber asumido como consecuencia de la inversión, en caso de que se hubiera tenido en cuenta la Valoración Pre-Money Ajustada en lugar de la Valoración Pre-Money (las "Participaciones Sociales Ajustadas").

Las Participaciones Sociales a entregar se calcularán restando del número de Participaciones Sociales Ajustadas el número de participaciones sociales que los Socios Inversores detenten en la Sociedad.

Los Socios Fundadores entregarán a los Socios Inversores las Participaciones Sociales a Entregar a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad en ese momento.

La responsabilidad de los Socios Fundadores frente a los Socios Inversores derivada de la indemnización de los daños prevista en esta cláusula, se limita al importe de la inversión de estos a la fecha de firma del presente Pacto de Socios.

Salvo los casos en que medie dolo o implique la comisión de un delito contra el patrimonio de la Sociedad o de los Socios Inversores; la insuficiencia de las participaciones, cuya

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

entrega resulte procedente conforme a la presente cláusula para cubrir íntegramente el importe de los daños, no facultará a los Socios Financieros para reclamar cantidad dineraria alguna ni para dirigirse contra cualesquiera bienes o derechos del patrimonio personal de los Socios Fundadores distintos de dichas participaciones.

31 PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES. PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

31.1 Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa de prevención de blanqueo de capitales y bloqueo de la financiación del terrorismo, en relación a todas las operaciones querealice la Sociedad, las Partes acuerdan que la Sociedad:

- Pondrá a disposición de los Socios, a requerimiento de los mismos, los documentos acreditativos de la identidad de sus administradores.

- Pondrá a disposición de los Socios, a requerimiento de los mismos, toda la documentación que éstos puedan requerir en el ejercicio de su actividad para dar cumplimiento a las obligaciones normativas en materia de prevención de blanqueo de capitales y bloqueo de la financiación del terrorismo.

- No realizará ninguna operación que pueda estar relacionada con el blanqueo de capitales, y en su caso, permitirá a los Socios analizar cualquier operación que consideren anómala de cara a la prevención de blanqueo de capitales.

- Conservará los documentos que acrediten adecuadamente la realización de las operaciones durante diez años contados a partir de la ejecución de cada operación.

31.2 Las Partes acuerdan que la Sociedad, en el desarrollo de su negocio, respetará los siguientes puntos:

- Los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medioambiente y anticorrupción y, en su caso, los que los sustituyan.

- El principio de no contratar con proveedores que incumplan de modo manifiesto los principios referidos en el apartado anterior.

- El principio de no realizar ninguna actividad que implique cometer falsedad documental de cualquier naturaleza y, más específicamente, alterar o simular de cualquier modo el contenido de un documento público, documento oficial, documento mercantil, documento privado o certificado de cualquier clase.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

31.3 Obligaciones en materia de prevención de riesgos penales:

- La Sociedad desarrollará su Actividad cumpliendo la normativa vigente en cada momento, así como los estándares del sector.
- La Sociedad se compromete a desarrollar e implantar un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión en el ámbito del desarrollo de sus actividades.

31.4 Obligaciones en materia anticorrupción:

- Tanto la Sociedad, como cualquiera de sus filiales, y los Socios, así como sus socios, directivos, administradores y empleados, cumplirán en todo momento mientras éstos ostenten su condición de socio de la Sociedad, con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción.

31.5 Cuando así se lo exija la normativa vigente o el Convenio Colectivo de aplicación, la Sociedad se compromete a elaborar y aplicar un plan de igualdad con el alcance y contenidos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, dentro del plazo correspondiente de conformidad con la Disposición Transitoria 12ª de la referida Ley.

Los Socios tendrán el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la Sociedad de las obligaciones a su cargo y manifestaciones recogidas en la presente Estipulación. La Sociedad cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, cualquier Socio para verificar el cumplimiento de lo previsto en la presente Estipulación y, a requerimiento de cualquiera de estos, certificará que cumple con lo previsto en la misma.

TÍTULO VI.- MISCELÁNEA

32 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL PACTO DE SOCIOS

32.1 Si cualquiera de los Socios incumple alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Pacto de Socios. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- La Parte que considere que otra Parte incumple este Pacto de Socios comunicará de forma fehaciente a la Parte incumplidora el incumplimiento respecto de este Pacto de Socios que considera se ha producido.
- La Parte incumplidora dispondrá de un plazo de 15 días naturales para revertir los actos en los que presuntamente incumpla este Pacto de Socios.
- Caso de no revertirse el incumplimiento las otras Partes podrán reclamar a la incumplidora los daños y perjuicios provocados por el incumplimiento

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

32.2 Expresamente se conviene que la Parte o Partes incumplidoras no quedarán liberadas de la obligación de indemnizar, por el mero hecho de que la transmisión o transmisiones de Participaciones y/o derechos se hubiesen efectuado conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad, si simultáneamente no se ha dado íntegro cumplimiento a lo previsto para el régimen de transmisión de participaciones en este Pacto de Socios.

32.3 Las Partes harán sus mejores esfuerzos para informar a la UC3M de cualquier evento que pueda ser considerado una transmisión de participaciones (cláusulas 5 a 17) para permitir a la UC3M cumplir con sus procedimientos internos y ejercer los derechos que sean de aplicación y considere oportunos.

33 VIGENCIA

33.1 Este Pacto de Socios tiene efectos desde la fecha de su firma y se mantendrá vigente mientras las Partes mantengan su condición de Socios de la Sociedad.

33.2 En el caso de que una Parte dejará de ser Socio habiendo transmitido sus participaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley y este Pacto de Socios dejará de ser parte de este pacto de Socios y dejará de estar obligada por el mismo salvo con relación a lo previsto para no competencia y exclusividad.

34 DIVULGACIÓN Y USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA UNIVERSIDAD

34.1 Las Partes se reservan el derecho a divulgar a través de cualquier medio de comunicación habitual, la creación de la Compañía, así como la participación de la Universidad en la misma y la suscripción de los diferentes acuerdos a los que las Partes puedan llegar, siempre respetando la obligación de confidencialidad que pueda ser de aplicación al específico contenido de los mismos.

34.2 Asimismo, la Compañía deberá utilizar la denominación y la imagen corporativa que se apruebe para las empresas de base tecnológica de la Universidad, de forma conjunta con su propia imagen corporativa.

34.3 La utilización de la imagen corporativa de las empresas de base tecnológica de la Universidad no representará en ningún caso que estas empresas actúen en nombre de la Universidad, ni que ésta avale sus actividades empresariales.

34.4 La licencia concedida, a los efectos de esta cláusula, será no exclusiva, no sublicenciable y no transmisible a terceros.

34.5 La Compañía dejará de utilizar la denominación y la imagen corporativa de las empresas de base tecnológica de la Universidad en caso de:

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

- Que la Universidad deje de ostentar (excepto que la haya cedido a una entidad de su entorno) participación en el capital social de la Compañía, excepto acuerdo escrito entre las Partes en contrario en el momento de la salida de la Universidad del capital social de la Compañía.
- Incumplimiento del presente Contrato; o
- Que la Compañía sea requerida por la Universidad, en cualquier momento.

35 CESIÓN DE ESPACIOS Y SERVICIOS DE APOYO

35.1 Las Partes podrán acordar que la Compañía desarrolle sus actividades en espacios cedidos a tal efecto por la Universidad en sus instalaciones, requiriéndose para ello la suscripción del correspondiente contrato entre la Universidad o a la entidad gestora del espacio objeto de cesión y la Compañía.

35.2 La Compañía podrá tener acceso a servicios de asesoramiento estratégico y empresarial y en materia de propiedad intelectual e industrial, que podrán ser prestados por la Universidad o la entidad competente del espacio objeto de cesión, de forma directa o a través de colaboradores externos. La prestación de estos servicios se regulará mediante suscripción del correspondiente contrato.

35.3 La Compañía será la responsable de obtener y mantener actualizadas, en su caso, cualesquiera autorizaciones administrativas para la realización de sus actividades, no responsabilizándose bajo ningún concepto la Universidad del incumplimiento por parte de la Compañía de esta obligación.

35.4 La Universidad, durante su condición de socio de la empresa, empleará sus mejores esfuerzos para atender las necesidades de la Compañía en lo relativo a su ubicación en sus instalaciones del Parque Científico siempre que se encuentren habilitadas para la actividad a desarrollar y a tal fin se formalizarán, en su caso, los acuerdos que fueran menester de conformidad con la legislación en vigor aplicable a la Universidad.

36 DERECHO DE DIVULGACIÓN NOTA DE PRENSA

36.1 Grow se reserva el derecho en primera instancia de redactar y publicar una nota de prensa juntamente con la Sociedad anunciando la ampliación de capital.

La Sociedad se compromete a utilizar de forma visible el emblema de la Unión Europea (en adelante, “UE”) o una referencia a la UE, según corresponda, en todas las notas de

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

prensa, materiales de comunicación, publicaciones en redes sociales y en toda la documentación contractual directamente relacionada con la inversión de Grow.

37 CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

37.1 Cualquier incumplimiento del presente Acuerdo por cualquier Parte dará derecho a las restantes Partes a exigir su cumplimiento y el abono de los daños y perjuicios correspondientes.

37.2 Las Partes renuncian expresamente a la facultad resolutoria por incumplimiento establecida en el artículo 1.124 del Código Civil.

38 OTRAS CLÁUSULAS

38.1 Confidencialidad: Los Socios se obligan a mantener con carácter confidencial el contenido y ejecución de las operaciones previstas en el presente Pacto de Socios. Este compromiso no será de aplicación respecto a la información que cualquiera de los Socios se viera obligada a revelar a las autoridades administrativas o judiciales. En dichos casos, la Parte que se viera obligada a revelar información lo pondrá en conocimiento de la otra Parte con carácter previo o con la mayor inmediatez en el supuesto de que la urgencia del requerimiento hiciera imposible la comunicación previa.

Asimismo, las Partes se obligan a no publicar, comunicar, divulgar, revelar o utilizar esta información confidencial o cualquier otra información obtenida en virtud del presente Contrato entre Socios, sin obtener el consentimiento previo y por escrito del resto de las Partes, salvo que se prevea expresamente lo contrario en el presente Contrato entre Socios. Las restricciones sobre la divulgación y el uso no se aplicarán a la información que ya sea de dominio público o pasen al dominio público por un medio diferente a la violación de este Contrato, o deba ser divulgada por mandato expreso de ley, orden de la autoridad competente, decreto, reglamento u otra norma legal, supuesto en que se deberá notificar por escrito al resto de las Partes antes de su divulgación. Las disposiciones de esta cláusula continuarán en pleno vigor y serán vinculantes para las Partes independientemente de la resolución del presente Contrato entre Socios. Los Socios de la Compañía están obligados a no divulgar los secretos industriales y el objeto de la propiedad intelectual a la que tenga acceso por razón de su pertenencia a la Universidad o a sus entidades pertinentes. En caso de no cumplir con esta obligación, el Socio incumplidor deberá abonar la indemnización por daños y perjuicios que en su caso correspondiese.

38.2 Elevación a público: Este documento se elevará a público. El coste y gastos de dicha elevación a público serán asumidos por la propia Sociedad.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

38.3 Gastos: cada una de las Partes soportará respectivamente los gastos y costes incurridos por cada uno en la preparación, negociación, ejecución de este Pacto de Socios, así como de las transacciones en él contempladas.

38.4 Impuestos: Los impuestos originados por el presente Pacto de Socios serán soportados por la Parte que conforme a Ley fuera responsable del mismo.

38.5 Anulación Parcial: La nulidad de cualesquiera cláusulas del presente Pacto de Socios no implicará la nulidad del resto de cláusulas, si bien los Socios deberán acordar de buena fe una nueva cláusula que sustituya la anulada pero que recoja, en la medida que se posible, el espíritu y finalidad de lo aquí pactado.

38.6 Anexos: Todos los anexos del presente Pacto de Socios forman Parte íntegra del mismo.

38.7 Renuncia: La Parte a favor del cual deba cumplirse una determinada obligación, podrá renunciar a exigir el cumplimiento de la misma siempre que dicha renuncia se realice por escrito. Ninguna renuncia a exigir el cumplimiento de cualesquiera obligaciones será interpretada como una renuncia continuada a tales obligaciones u otras obligaciones del Pacto de Socios.

38.8 Modificación: El Pacto de Socios no podrá ser modificado, corregido o renunciado en cualquiera de sus disposiciones, a menos que dicha modificación, corrección o renuncia se realice por escrito y sea firmada por la totalidad de los Socios.

38.9 Cesión del Contrato: Este Pacto de Socios, y todos los derechos y obligaciones que de él se deriven, son personales de los Socios y no podrán ser cedidos por ninguna de los Socios sin el consentimiento previo y por escrito del resto de los Socios, salvo en los supuestos previstos en este Pacto de Socios.

Toda transmisión de Participaciones por cualquier título, incluso los propios de las restructuraciones o adquisiciones empresariales, exigirá por Parte del adquirente la aceptación previa de los Pactos aquí contenidos, aceptación que también deberá ser expresa y formalizada en documento público.

38.10 Notificaciones: Toda comunicación entre los Socios relativa al presente Contrato deberá hacerse por escrito y será personalmente entregada, o remitida vía mensajería, burofax, correo con acuse de recibo o correo certificado.

Cualquier notificación enviada a las direcciones que se hacen constar en el encabezamiento y a la atención de las personas referidas en el párrafo siguiente será considerada recibida por el destinatario, excepto si con anterioridad al envío de tal notificación el destinatario hubiese notificado el cambio de dirección por correo certificado.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Las comunicaciones se podrán hacer mediante correo electrónico, a las siguientes direcciones:

Socios	**Correo electrónico**
Fernando Fernández Rebollo	ffernandez@inrobics.com
José Carlos Pulido Pascual	jcpulido@inrobics.com
José Carlos González Dorado	jcgonzalez@inrobics.com
CVC	jpbartra@caixacapitalrisc.com
Universidad Carlos III de Madrid	cebt@uc3m.es
Grow Seed Fund I FCRE	fbadia@growventurepartners.com
Meraki Spaces SLU	mjmorales99@gmail.com
Inrobics Investment SL	jcpulido@inrobics.com

38.11 Datos de carácter personal: para el tratamiento, automatizado o no, de los datos de carácter personal de cualquiera de las Partes, con cualquier finalidad, así como para la cesión de los referidos datos a terceras empresas o personas, la Parte que pretenda el tratamiento o la cesión de datos deberá obtener, caso por caso, la autorización previa y expresa de las otras Partes.

Para la difusión por cualquiera de las Partes y por cualquier medio de información relativa a alguna de las otras Partes, la Parte que pretenda la difusión deberá obtener, caso por caso, la autorización previa y expresa de las otras Partes.

El uso, por cualquier medio y soporte, actual o futuro, del nombre, logo, imagen o cualquier forma de propiedad intelectual o industrial titularidad de “la Caixa” o de cualquier de las sociedades de su grupo, por parte de la Sociedad, deberá ser autorizado expresamente y por escrito, sin que las participaciones en el capital de la Sociedad a través de Caixa Capital Risc y las entidades que gestiona implique autorización alguna para ello. En particular, la Sociedad no podrá presentarse como una Sociedad del grupo “la Caixa” o expresiones similares, ni podrá incluir en su página web el logotipo de “la Caixa” o de cualquiera de las empresas de su grupo.

38.12 Cómputo de plazos: Salvo cuando expresamente se estableciera lo contrario en este Pacto de Socios: (i) los plazos expresados en “días” se refieren a días naturales, contados a partir del día natural inmediatamente siguiente al del inicio del cómputo, inclusive, hasta el

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

último día natural del plazo, inclusive; (ii) los plazos expresados en "días hábiles" se refieren a días hábiles en la ciudad de Barcelona; y, (iii) los plazos expresados en meses o años se contarán de fecha a fecha desde el día de inicio del cómputo hasta el mismo día del último del plazo (ambos incluidos), salvo que en el último mes o año del plazo no existiese tal fecha, en cuyo caso el plazo terminará el día inmediatamente anterior.

39 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

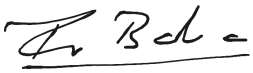
39.1 El presente contrato deberá integrarse como un todo, atendiendo al espíritu del contrato. En caso de duda o de no estar expresamente regulado un caso en el mismo será de aplicación la ley mercantil vigente en el momento del conflicto. La legislación aplicable en cualquier caso será la vigente en la ciudad de Barcelona

39.2 Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Barcelona renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles.

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

En prueba de aceptación y conformidad las PARTES suscriben el presente Pacto de SOCIOS, en Leganés a 26 de mayo

	Firma
D. JOSÉ-CARLOS PULIDO PASCUAL	
D. JOSÉ-CARLOS GONZÁLEZ DORADO	
D. FERNANDO FERNÁNDEZ REBOLLO	
UC3M	
GROW SEED FUND I FCRE	
MERAKI SPACES SLU	
CVC	

Doc ID: 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Título	Firma del Pacto de Socios de la spin-off Inrobics
Nombre de archivo	20260601_SHA_Inrobics.pdf
Identificación del documento	48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**06 / 01 / 2026** 16:17:58 UTC	Enviado para su firma a Francisco Badia (fbadia@growventurepartners.com), Maria José Morales (mjmorales99@gmail.com), José Carlos Pulido Pascual (jcpulido@inrobics.com), José Carlos González Dorado (jcgonzalez@inrobics.com), Fernando Fernández Rebollo (fernando@inrobics.com), Luis Enrique Garcia (luisenrique.garcia@uc3m.es) and Juan Pablo Bartra (jpbartra@caixacapitalrisc.es) por carlos@growventurepartners.com IP: 46.6.125.214
VISUALIZADO	**06 / 01 / 2026** 16:20:56 UTC	Visualizado por José Carlos González Dorado (jcgonzalez@inrobics.com) IP: 87.221.69.181
VISUALIZADO	**06 / 01 / 2026** 16:42:41 UTC	Visualizado por Francisco Badia (fbadia@growventurepartners.com) IP: 88.29.174.42

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Título	Firma del Pacto de Socios de la spin-off Inrobics
Nombre de archivo	20260601_SHA_Inrobics.pdf
Identificación del documento	48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

VISUALIZADO

06 / 01 / 2026
17:16:32 UTC

Visualizado por José Carlos Pulido Pascual
(jcpulido@inrobics.com)
IP: 83.36.14.15

FIRMADO

06 / 01 / 2026
17:16:45 UTC

Firmado por José Carlos Pulido Pascual
(jcpulido@inrobics.com)
IP: 83.36.14.15

FIRMADO

06 / 01 / 2026
17:17:37 UTC

Firmado por José Carlos González Dorado
(jcgonzalez@inrobics.com)
IP: 87.221.69.181

VISUALIZADO

06 / 01 / 2026
18:39:54 UTC

Visualizado por Fernando Fernández Rebollo
(fernando@inrobics.com)
IP: 88.3.25.57

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Título	Firma del Pacto de Socios de la spin-off Inrobics
Nombre de archivo	20260601_SHA_Inrobics.pdf
Identificación del documento	48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

FIRMADO	**06 / 01 / 2026** 18:43:10 UTC	Firmado por Fernando Fernández Rebollo (fernando@inrobics.com) IP: 88.3.25.57
VISUALIZADO	**06 / 02 / 2026** 17:15:59 UTC	Visualizado por Maria José Morales (mjmorales99@gmail.com) IP: 77.208.164.84
FIRMADO	**06 / 02 / 2026** 17:18:06 UTC	Firmado por Maria José Morales (mjmorales99@gmail.com) IP: 77.208.164.84
ENVIADO	**06 / 03 / 2026** 14:01:46 UTC	Se ha creado un nuevo documento basado en un documento existente con el ID 48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a IP: 46.6.127.3
EDITADO	**06 / 03 / 2026** 14:01:46 UTC	Editado por Carlos Corominas (carlos@growventurepartners.com) IP: 46.6.127.3

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Título	Firma del Pacto de Socios de la spin-off Inrobics
Nombre de archivo	20260601_SHA_Inrobics.pdf
Identificación del documento	48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

REASIGNADO

06 / 03 / 2026
14:01:46 UTC

Carlos Corominas (carlos@growventurepartners.com) ha reasignado el documento de Juan Pablo Bartra (jpbartra@caixacapitalrisc.es) a Beltrán Vives (bvives@caixacapitalrisc.es)
IP: 46.6.127.3

FIRMANTES ELIMINADOS

06 / 03 / 2026
14:01:46 UTC

Carlos Corominas (carlos@growventurepartners.com) ha eliminado jpbartra@caixacapitalrisc.es
IP: 46.6.127.3

REENVIADO

06 / 03 / 2026
14:01:47 UTC

Solicitud de firma reenviada por Carlos Corominas (carlos@growventurepartners.com)
IP: 46.6.127.3

VISUALIZADO

06 / 03 / 2026
14:11:52 UTC

Visualizado por Beltrán Vives (bvives@caixacapitalrisc.es)
IP: 165.85.63.130

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Título	Firma del Pacto de Socios de la spin-off Inrobics
Nombre de archivo	20260601_SHA_Inrobics.pdf
Identificación del documento	48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

FIRMADO	**06 / 03 / 2026** 14:12:06 UTC	Firmado por Beltrán Vives (bvives@caixacapitalrisc.es) IP: 165.85.63.130
FIRMADO	**06 / 03 / 2026** 14:28:56 UTC	Firmado por Fernando Fernández Rebollo (fernando@inrobics.com) IP: 163.117.64.90
FIRMADO	**06 / 03 / 2026** 14:46:17 UTC	Firmado por José Carlos Pulido Pascual (jcpulido@inrobics.com) IP: 88.28.9.231
FIRMADO	**06 / 03 / 2026** 14:48:29 UTC	Firmado por José Carlos González Dorado (jcgonzalez@inrobics.com) IP: 87.221.69.181
VISUALIZADO	**06 / 05 / 2026** 08:32:21 UTC	Visualizado por Luis Enrique Garcia (luisenrique.garcia@uc3m.es) IP: 163.117.64.10

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 88abc433-3524-4952-b832-1f98e87eb651
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 09:57:56 UTC

Título	Firma del Pacto de Socios de la spin-off Inrobics
Nombre de archivo	20260601_SHA_Inrobics.pdf
Identificación del documento	48672f82cf491070c3cc29fb8474955ef87f914a
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

FIRMADO	**06 / 05 / 2026** 08:33:21 UTC	Firmado por Luis Enrique Garcia (luisenrique.garcia@uc3m.es) IP: 163.117.64.10
FIRMADO	**06 / 05 / 2026** 09:41:41 UTC	Firmado por Maria José Morales (mjmorales99@gmail.com) IP: 62.81.211.145
FIRMADO	**06 / 05 / 2026** 11:00:01 UTC	Firmado por Francisco Badia (fbadia@growventurepartners.com) IP: 46.6.127.3
COMPLETADO	**06 / 05 / 2026** 11:00:01 UTC	El documento se ha completado.